PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. No CM010-2026

OBJETO: Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de concesión para la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del municipio de Cocorná Antioquia, que comprende la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público en tecnología led en los sectores urbano y rural, el suministro de bienes, equipos, materiales e insumos, el alumbrado navideño y ornamental, la implementación de desarrollos tecnológicos asociados al sistema y las demás actividades necesarias para garantizar la prestación continua, **eficiente**, segura y de calidad del servicio, de conformidad con las obligaciones contractuales, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

Todos y cada uno de los documentos del presente proceso, tales como: Análisis del Sector, Estudios y documentos previos, Estudio Técnico de Referencia del Alumbrado Público, así como sus anexos, están a disposición del público en la secretaria de planeación y/o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el numeral 5 del artículo 24 del decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cocorná invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Cocorná, Antioquia, en adelante denominado El Municipio o La Entidad Contratante, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones, mediante el cual se establecen las reglas que regirán el proceso de selección objetiva, bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de concesión para la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, Antioquia.

El presente proceso de selección se adelanta teniendo en cuenta que el Municipio ya surtió el procedimiento de licitación pública correspondiente y adjudicó el contrato de concesión del servicio de alumbrado público, cuyo objeto es "*Contratar, mediante la modalidad de licitación pública y el mecanismo de concesión, la prestación integral y la optimización del servicio de alumbrado público del municipio de Cocorná – Antioquia, que comprende, entre otras actividades, la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema en tecnología led en el sector urbano y rural, el suministro de los bienes, equipos, materiales e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio, el alumbrado navideño y ornamental, la implementación de los desarrollos tecnológicos asociados al sistema y las demás actividades necesarias para garantizar la prestación continua, eficiente, segura, sostenible y de calidad del servicio, de conformidad con el presente pliego de condiciones y los demás documentos del proceso*".

En consecuencia, resulta necesario contratar una interventoría especializada e independiente que permita efectuar el seguimiento, vigilancia y control integral de las obligaciones asumidas por el concesionario, verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales establecidas contractualmente, y contribuir a la adecuada ejecución de las inversiones, la protección de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

La estructuración del presente proceso se encuentra sustentada en los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad, en observancia del principio de planeación que orienta la contratación estatal, así como en las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales N.º 09 y 10 de 2026, expedidos por el Concejo Municipal de Cocorná. Particularmente, el artículo tercero del Acuerdo N.º 10 contempla la destinación de hasta el diez por ciento (10 %) del recaudo del impuesto de alumbrado público para sufragar los costos de la interventoría técnica, administrativa y financiera, cuando esta sea contratada por el Municipio a través de un tercero, sin perjuicio de los requisitos presupuestales y legales aplicables.

Los documentos que soportan el presente procedimiento, incluidos los estudios y documentos previos, el análisis del sector, los estudios técnicos de referencia y sus respectivos anexos, estarán disponibles para consulta pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal oficial de Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de interventoría se encuentran comprendidos dentro de la categoría de contratos de consultoría. En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012

establece el concurso de méritos como modalidad de selección de consultores, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de estas disposiciones, el Municipio adelantará el presente proceso mediante concurso de méritos, atendiendo la naturaleza especializada de las actividades a contratar y aplicando criterios objetivos relacionados con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, según corresponda, así como con la experiencia y calidad de la oferta, de conformidad con los requisitos y factores de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

Finalmente, el presente proceso se orienta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, procurando garantizar una vigilancia contractual efectiva e independiente que contribuya a la adecuada ejecución de la concesión y a la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio de alumbrado público en beneficio de los habitantes del Municipio de Cocorná.

I. ASPECTOS GENERALES

1. Objeto.

Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de concesión para la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del municipio de Cocorná Antioquia, que comprende la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público en tecnología led en los sectores urbano y rural, el suministro de bienes, equipos, materiales e insumos, el alumbrado navideño y ornamental, la implementación de desarrollos tecnológicos asociados al sistema y las demás actividades necesarias para garantizar la prestación continua, eficiente, segura y de calidad del servicio, de conformidad con las obligaciones contractuales, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

2. Valor estimado del Contrato

El Contrato de Interventoría que se derive del presente Concurso de Méritos será de cuantía indeterminada pero determinable durante su ejecución, en la medida en que su valor se encuentra directamente vinculado al recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) del Municipio de Cocorná.

De conformidad con lo establecido en el Estudio Técnico de Referencia del Servicio de Alumbrado Público, la interventoría se financiará con recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, recomendándose destinar hasta un diez por ciento (10 %) de los ingresos efectivamente recaudados, una vez descontados los pagos por concepto de impuestos, costos fiduciarios y suministro de energía. Dicho porcentaje resulta suficiente para cubrir los costos asociados a la adecuada ejecución de una interventoría integral, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de concesión.

En desarrollo de lo anterior, la remuneración del interventor se liquidará y pagará de manera mensual, conforme a la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. Para tal efecto, se establece como valor de la interventoría un diez por ciento (10 %), incluido el Impuesto sobre las Ventas – IVA (cuando haya lugar a su causación), calculado sobre el ingreso efectivo por concepto del Impuesto de Alumbrado Público, una vez descontados los impuestos, la comisión fiduciaria y el pago de energía. Este porcentaje remunera de manera integral la totalidad de las actividades propias de la interventoría.

Para efectos fiscales, contractuales y de constitución de pólizas y garantías, se realiza una estimación anual de carácter referencial por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($50.000.000).

El valor anteriormente señalado no constituye un valor contractual fijo ni una obligación presupuestal determinada, sino una estimación utilizada exclusivamente para fines fiscales, de control y de aseguramiento contractual, en atención a que la remuneración real del interventor dependerá del recaudo efectivo del impuesto durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, la presente contratación no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que la interventoría cuenta con una fuente de financiación propia y de destinación específica, proveniente del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, conforme a lo dispuesto en el Estudio Técnico de Referencia, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y las demás normas que regulan la prestación y financiación del servicio de alumbrado público.

3. Forma de pago

El pago del contrato de interventoría se realizará mediante liquidaciones mensuales, equivalentes al diez por ciento (10 %), IVA incluido, del recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público, una vez descontados los pagos correspondientes a impuestos, comisión fiduciaria y suministro de energía del servicio de alumbrado público.

Los recursos destinados al pago de la interventoría tendrán como fuente el Impuesto de Alumbrado Público o la renta que lo sustituya, y serán girados a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración de dichos recursos, la cual procederá a su aplicación priorizando el cubrimiento de los costos de la interventoría, los costos fiduciarios y los pagos al concesionario, hasta concurrencia del valor contratado.

La remuneración pactada se entenderá a cuenta y riesgo del Interventor. Para efectos del pago, el Interventor deberá presentar mensualmente la correspondiente factura u orden de pago por concepto del servicio de interventoría, en la cual se discriminarán los costos directos del servicio, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, como requisito previo para cada desembolso, el Interventor deberá acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y los aportes parafiscales, así como haber presentado en debida forma ante el Supervisor del Contrato el respectivo informe mensual de interventoría.

4. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de veinte (20) años, el mismo tiempo que dure el contrato de concesión del alumbrado público.

5. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Cocorná.

6. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las

recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

7. Compromiso anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

9. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Cocorná por medios distintos a los mencionados o con condiciones diferentes a las descritas en el cronograma del proceso no serán tenidas en cuenta para dar respuesta conforme al cronograma establecido en el presente proceso de selección, sin embargo se advierte que se dará respuesta conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, por lo tanto es responsabilidad de los interesados enviar las solicitudes conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

10. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

11. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

12. Interpretación de los pliegos

El presente Pliego de Condiciones deberá interpretarse como un todo armónico, integral y vinculante, por lo que sus disposiciones no podrán entenderse de manera aislada, sino en concordancia con su contexto general. En consecuencia, se considera incorporada y plenamente integrada la información contenida en los estudios y documentos previos, estudios del sector, presupuestos, estudio técnico de referencia, especificaciones técnicas, anexos y adendas que se expidan, los cuales se complementan mutuamente, de tal forma que lo señalado en uno de ellos se entenderá incluido en los demás.

La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye de manera total, expresa y definitiva cualquier información previa que, por medio de avisos, comunicaciones, cartas, reuniones, respuestas verbales o cualquier otro mecanismo, hubiese sido suministrada por el Municipio o por sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En consecuencia, ninguna información preliminar o informal podrá ser invocada por los proponentes como fundamento para la estructuración de sus ofertas o para justificar errores, omisiones o interpretaciones particulares.

La presentación de la propuesta constituye declaración expresa, inequívoca y bajo la gravedad de juramento que el proponente leyó, analizó, comprendió y evaluó integralmente todos los documentos que conforman el proceso de selección, incluidos los publicados en el SECOP II, y que asume plena y exclusiva responsabilidad por la correcta estructuración de su oferta. En tal sentido, es obligación indelegable del proponente verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos, así como allegar la totalidad de la documentación exigida, completa, vigente y conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

La Entidad no asumirá responsabilidad alguna por errores, inconsistencias, omisiones, interpretaciones subjetivas, falta de diligencia, deficiencias documentales o incumplimientos en que incurra el proponente, los cuales no podrán ser subsanados ni alegados con posterioridad a la presentación de la oferta, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley. En consecuencia, el proponente renuncia expresamente a formular reclamaciones, solicitudes de restablecimiento o controversias fundadas en su propia falta de lectura, análisis, comprensión o participación activa en el proceso.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el proponente conoce y acata plenamente las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y que tuvo en cuenta todos los factores que puedan incidir en la ejecución del contrato, tales como condiciones topográficas, sociales, ambientales, de orden público, logísticas y operativas, los cuales fueron considerados

dentro del análisis de precios. En consecuencia, no se aceptarán alegaciones posteriores relacionadas con supuestos desequilibrios, mayores costos o dificultades previsibles al momento de presentar la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, y en atención a que los particulares contratistas del Estado actúan como colaboradores de la administración, los proponentes tienen el deber jurídico de participar activa, diligente y oportunamente en el proceso de selección, formulando dentro de los plazos establecidos en el cronograma todas las observaciones, solicitudes de aclaración o advertencias que consideren necesarias. La inactividad, silencio o falta de observaciones por parte del proponente se entenderá como aceptación plena de las condiciones del proceso y de la suficiencia de su planeación.

Para la correcta interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones, se aplicarán además los siguientes criterios:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas no implica prelación alguna entre ellos.
B. Los títulos de los capítulos y numerales tienen carácter meramente referencial y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, y las expresiones en género masculino o femenino se interpretarán en el otro género cuando el contexto así lo exija.
D. Los plazos señalados en días se entenderán como días hábiles, salvo que expresamente se indique lo contrario. Cuando el vencimiento de un plazo ocurra en un día no hábil para la Entidad, se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre lo establecido en el Pliego de Condiciones y los documentos aportados por el proponente en su oferta, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
F. La Entidad no podrá incluir ni modificar, dentro del desarrollo del proceso, condiciones habilitantes, factores técnicos o económicos de escogencia ni sistemas de ponderación distintos a los previstos en el presente Pliego de Condiciones.
G. Las palabras o expresiones definidas en este Pliego de Condiciones deberán entenderse conforme a la definición aquí establecida.
H. Las referencias a normas jurídicas comprenderán también aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. El Pliego de Condiciones se interpretará, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de interpretación contractual previstas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil.

13. Información suministrada al municipio

El Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente.

14. Expedición de adendas.

Las adendas se expedirán de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la selección objetiva pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

15. Potestad de verificación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y Coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

16. Debido proceso de selección objetiva

Este proceso de selección se regirá por las normas propias que se disponen para los procesos contractuales regidos por la ley 80 de 1993 (artículo 1). En virtud de los principios de planeación, celeridad, transparencia, eficacia , el rigor del proceso impone unas normas regla y conductas que deberán ser atendidas por la entidad y los interesados en el mismo, el cronograma que rige el proceso será conocido en virtud del principio de publicidad mediante el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliegos definitivos y las adendas a que hubiere lugar en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; así mismo la comunicación válida para el proceso será dada por la entidad mediante el mecanismo de publicidad dispuesto en la página SECOP, accesible para cualquier interesado; para atender las solicitudes referentes al proceso, observaciones, impugnaciones solamente será válido la utilización de los correos electrónicos dispuestos en el pliego de condiciones y los documentos propios del proceso, esto en virtud del principio de economía, transparencia y selección objetiva; la entrega de documentos tales como manifestaciones, propuesta, documentos subsanables solamente serán recibidos en los lugares descritos en este pliego de condiciones y en los documentos que son parte integral del mismo, lo anterior con ocasión del Principio de Igualdad, transparencia, economía y selección objetiva.

El principio de legalidad impone la observancia a las normas especiales inherentes a la contratación pública normas que serán las únicas validadas en este proceso, por tal razón los desconocimientos del rigor propio impuesto en estas reglas de participación con plena observancia de la normatividad vigente no permitirán ni la suspensión ni las expectativas para quienes no se han acogido a ellas.

17. Derechos y deberes del proponente.

Constituyen derechos y deberes del proponente:

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses dentro del presente proceso de Selección objetiva, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de Cocorná.

18. Reglas de subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5 donde preceptúa: *Parágrafo 1 La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para*

el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)
Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización (…)".

Asimismo, el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 regula: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación".*

Toda vez que con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce y acepta las condiciones de los documentos del proceso, los cuales son publicados en el SECOP, su oferta con posterioridad a su entrega, como se mencionó, no podrá a completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Municipio, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones o allegar documentos que, a juicio del comité evaluador, puedan ser objeto de subsanabilidad. los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. todos aquellos requisitos de la propuesta que permiten la comparación objetiva de las ofertas así como las condiciones técnicas exigidas y forma de acreditación no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el evento en que El Municipio no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

19. Justificación técnica o estudios previos de oportunidad y conveniencia.

La presente contratación se realiza con fundamento a la justificación técnica contenidos en los estudios técnicos de referencia del alumbrado público elaborados por la Secretaría de Planeación y que dieron fundamento al contrato de concesión del alumbrado público.

20. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Contrato de Interventoría	Es el contrato de prestación de servicios de consultoría que se celebrará entre la Entidad Estatal y el Interventor, cuyo objeto es la realización de la interventoría integral del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos que integran el Proceso de Contratación.

Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Interventor	Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas asociadas mediante Consorcio o Unión Temporal, seleccionada mediante el presente proceso de Concurso de Méritos,

	encargada de ejecutar la interventoría integral del contrato de concesión del servicio de alumbrado público, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones, el contrato de interventoría y la normativa vigente.
Interventoría	Es el conjunto de actividades de seguimiento, control, verificación y evaluación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental que ejerce un tercero independiente sobre la ejecución del contrato de concesión del servicio de alumbrado público, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, la adecuada ejecución de las inversiones, la correcta prestación del servicio y la protección de los intereses de la Entidad Estatal.
Selección Abreviada de Concurso méritos	Es una de las modalidades de selección de contratistas del Estado, que sirve para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea el caso.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Supervisor del Contrato	Es el servidor público designado por la Entidad Estatal para ejercer la supervisión del contrato de interventoría, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor, revisar y aprobar los informes, autorizar los pagos y servir de enlace entre la Entidad y el Interventor, sin perjuicio de las funciones propias de control y vigilancia que correspondan a otras dependencias o autoridades.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. Clasificación UNSPSC

La interventoría del objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

La interventoría objeto del presente proceso de selección comprende el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución del contrato de concesión para la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, Antioquia, cuyo proceso de selección ya fue adjudicado, abarcando los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, sus documentos integrantes y la normativa aplicable.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría tendrá como finalidad verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, legales, reglamentarias y técnicas a cargo del concesionario, particularmente las relacionadas con la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público en tecnología LED, tanto en los sectores urbanos como rurales, así como el suministro de bienes, equipos, materiales e insumos, la implementación de desarrollos tecnológicos asociados al sistema y las actividades de alumbrado navideño y ornamental contempladas en el contrato de concesión.

Igualmente, comprenderá la verificación y seguimiento de las inversiones comprometidas por el concesionario, el cumplimiento de los cronogramas, metas e indicadores contractuales, las condiciones de calidad, cobertura, eficiencia energética y continuidad del servicio, así como la observancia de las disposiciones técnicas aplicables, especialmente el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en sus versiones vigentes y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En materia financiera y contable, la interventoría deberá efectuar el seguimiento y verificación de los aspectos económicos del contrato de concesión, incluida la aplicación del modelo financiero, la información relacionada con el recaudo y destinación del Impuesto de Alumbrado Público, la liquidación de las remuneraciones contractuales, la ejecución de las inversiones y los demás compromisos económicos, de conformidad con las competencias asignadas al interventor y las condiciones establecidas en los documentos contractuales, sin sustituir las funciones de administración, recaudo, ordenación del gasto o control fiscal que correspondan a las autoridades y entidades competentes.

Asimismo, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, jurídicas y ambientales derivadas de la ejecución de la concesión, identificar y reportar oportunamente los posibles riesgos, retrasos, incumplimientos o desviaciones, formular las recomendaciones que correspondan y presentar los informes, conceptos y soportes necesarios para que el Municipio adopte las decisiones de su competencia, en observancia de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.3.6.1.10 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018.

La interventoría se desarrollará con autonomía técnica e independencia frente al concesionario, bajo criterios de objetividad, responsabilidad, transparencia y protección del interés general, procurando garantizar la adecuada ejecución contractual, la protección de los recursos públicos y la prestación continua, eficiente, segura y de calidad del servicio de alumbrado público en beneficio de la comunidad del Municipio de Cocorná. Las actividades, obligaciones, productos, informes, procedimientos y demás condiciones específicas que integran el alcance de la interventoría se desarrollan en los numerales siguientes y deberán ejecutarse de manera integral, coordinada y conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, el Estudio Técnico de Referencia, el contrato de concesión objeto de vigilancia y el contrato de interventoría que se suscriba.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

El INTERVENTOR se obliga para con el MUNICIPIO DE COCORNÁ, en virtud de la celebración del contrato de interventoría, a cumplir las obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley, el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, el Estudio Técnico de Referencia, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba, así como las siguientes:

A. Acreditar y mantener al día, durante la ejecución contractual, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789

de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás disposiciones aplicables, mediante los soportes y certificaciones legalmente exigibles.

B. Suministrar de manera veraz, completa, clara y oportuna la información, documentación y soportes requeridos por el Municipio durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, en los términos que resulten aplicables.

C. Cumplir integralmente el objeto del contrato de interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales previstas en los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

D. Ejecutar las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, con sujeción al cronograma aprobado, los procedimientos definidos y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se ajusten al marco jurídico y contractual aplicable.

E. Disponer oportunamente de los equipos, herramientas, recursos tecnológicos, materiales, medios de transporte, elementos de protección personal e insumos necesarios para la adecuada ejecución de la interventoría, sin generar costos adicionales para el Municipio, salvo aquellos expresamente autorizados mediante los mecanismos contractuales correspondientes.

F. Suministrar y mantener durante la ejecución contractual el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar exigido en el Pliego de Condiciones y ofrecido en la propuesta, garantizando el cumplimiento de los perfiles, dedicaciones y experiencia requeridos. Cualquier reemplazo deberá justificarse y contar con autorización previa del Municipio, previa verificación de que el nuevo integrante cumple condiciones iguales o superiores a las exigidas. El cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales y de seguridad social del personal será responsabilidad exclusiva del interventor, sin que se genere vínculo laboral con el Municipio.

G. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

H. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, cuando corresponda, una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales de ejecución.

I. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos, administrativos y financieros y demás espacios de coordinación relacionados con la ejecución del contrato de concesión y de la interventoría; elaborar las actas correspondientes y gestionar su revisión y suscripción por quienes deban intervenir.

J. Garantizar la reserva, confidencialidad y protección de la información y de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de los deberes de publicidad, acceso a la información pública y atención de requerimientos de las autoridades competentes.

K. Cumplir oportunamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la constitución, aprobación, actualización y mantenimiento de las garantías contractuales exigidas, durante las vigencias correspondientes.

L. Atender las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual y no comprometan la autonomía técnica e independencia propias de la interventoría.

M. Responder de manera oportuna, clara, completa y por escrito los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formulados por el Municipio o por el supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de interventoría y con la ejecución del contrato de concesión.

N. Verificar y requerir al concesionario el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, prevención de riesgos y demás disposiciones aplicables a las actividades

desarrolladas en ejecución de la concesión, dejando constancia de las verificaciones y requerimientos efectuados.

O. Verificar la correcta ejecución de las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público, así como el cumplimiento de los reglamentos técnicos aplicables, especialmente el RETILAP y el RETIE, en sus versiones vigentes.

P. Revisar y emitir concepto previo, técnico, financiero y jurídico, según corresponda, sobre las solicitudes de modificación contractual, ajustes técnicos, mayores cantidades, actividades no previstas o variaciones de las condiciones de ejecución del contrato de concesión, debidamente sustentado y sin sustituir las competencias decisorias del Municipio. Ningún concepto del interventor constituirá, por sí mismo, autorización para modificar el contrato.

Q. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, acompañadas de los informes de ejecución, certificaciones y demás soportes exigidos para el trámite de pago de la interventoría.

R. Abstenerse de acceder a presiones, amenazas o solicitudes contrarias a la ley que puedan afectar la independencia de la interventoría, e informar oportunamente al Municipio y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.

S. Responder por sus actuaciones y omisiones en los términos de los regímenes de responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria que legalmente le resulten aplicables, particularmente por el incumplimiento de los deberes de vigilancia, control y seguimiento contractual.

T. Presentar los informes periódicos de interventoría en los plazos, condiciones y formatos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el contrato, así como un informe final que consolide las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, el estado de cumplimiento de las obligaciones vigiladas y los asuntos pendientes de atención.

U. Ejecutar las obligaciones contractuales con diligencia, oportunidad, buena fe, lealtad, imparcialidad, independencia y responsabilidad, aplicando criterios técnicos y profesionales que permitan garantizar la calidad de los servicios contratados.

V. Identificar, prevenir y comunicar oportunamente cualquier situación que pueda configurar un conflicto de intereses, una incompatibilidad, una inhabilidad o una circunstancia que comprometa la independencia y objetividad de la interventoría frente al concesionario o frente a terceros vinculados con la ejecución contractual.

W. Mantener actualizado y organizado el expediente documental de la interventoría, incluyendo informes, actas, comunicaciones, requerimientos, conceptos, registros fotográficos, soportes técnicos, financieros y demás evidencias de seguimiento, garantizando su trazabilidad y entrega al Municipio conforme a las disposiciones de gestión documental aplicables.

X. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los riesgos, hechos, incumplimientos, retrasos o situaciones que puedan afectar la ejecución de la concesión, la calidad del servicio, los recursos públicos o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañando los respectivos soportes y recomendaciones.

Y. Apoyar técnicamente al Municipio en la elaboración de los informes, respuestas y conceptos relacionados con la ejecución del contrato de concesión, cuando sean requeridos dentro del alcance de la interventoría, sin asumir las competencias administrativas propias de la Entidad.

Z. Entregar al Municipio, al finalizar el contrato o cuando este lo requiera, la totalidad de la información, bases de datos, archivos, informes, inventarios y demás productos generados durante la ejecución de la interventoría, en formatos accesibles, organizados y verificables, garantizando la continuidad del seguimiento contractual.

AA. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá ejercer la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato de concesión para la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, Antioquia, de conformidad con el contrato de concesión, el Estudio Técnico de Referencia (ETR), los pliegos de condiciones, la oferta adjudicada, los anexos técnicos y demás documentos contractuales.

En desarrollo de su objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

A. Seguimiento a la administración y operación del servicio. Verificar que el concesionario cumpla las obligaciones relacionadas con la administración, organización, dirección técnica y operación del sistema de alumbrado público, garantizando el seguimiento a la continuidad, disponibilidad, eficiencia, seguridad y calidad del servicio en las zonas urbanas y rurales del Municipio.

B. Seguimiento al mantenimiento preventivo. Verificar la formulación, programación, ejecución y cumplimiento de los planes de mantenimiento preventivo de luminarias, redes, postes, tableros, sistemas de control y demás componentes de la infraestructura de alumbrado público, conforme a las especificaciones técnicas, frecuencias y procedimientos establecidos contractualmente.

C. Seguimiento al mantenimiento correctivo y atención de fallas. Verificar la identificación, registro, atención y solución de daños, fallas, emergencias y demás novedades del sistema, evaluando el cumplimiento de los tiempos de respuesta y solución previstos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y demás documentos contractuales.

D. Seguimiento a los sistemas de información. Verificar la implementación, funcionamiento, actualización y utilización de los sistemas de información, herramientas tecnológicas y mecanismos de seguimiento previstos en la concesión, incluido el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP), cuando su implementación se encuentre contractualmente exigida.

E. Control de inventarios y gestión de activos. Verificar la elaboración, actualización y consistencia de los inventarios físicos, técnicos, eléctricos y georreferenciados de la infraestructura de alumbrado público, así como el registro de las luminarias instaladas, retiradas, sustituidas, reparadas o incorporadas al sistema. Deberá contrastar la información reportada con verificaciones documentales y de campo, conforme a los procedimientos contractuales.

F. Verificación de indicadores de desempeño y calidad. Medir, evaluar y documentar el cumplimiento de los indicadores de eficiencia, disponibilidad, continuidad, calidad, oportunidad y demás parámetros previstos en los ANS y en los documentos contractuales. Deberá identificar desviaciones, solicitar las medidas correctivas pertinentes y emitir conceptos sobre la procedencia de los descuentos, deducciones o ajustes económicos expresamente pactados, para decisión de la autoridad municipal competente.

G. Seguimiento a la modernización, reposición y expansión del sistema. Verificar la ejecución de las actividades de modernización tecnológica, sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED, reposición y expansión de infraestructura, tanto en el área urbana como rural. El seguimiento comprenderá cantidades, localización, especificaciones técnicas, calidad de materiales, instalación, pruebas, cronogramas, metas y recibo de las intervenciones ejecutadas.

H. Verificación del suministro y consumo de energía eléctrica. Realizar seguimiento a los componentes relacionados con el suministro de energía eléctrica destinado al servicio de alumbrado público, incluyendo la revisión de consumos, mediciones, facturación, tarifas aplicables y correspondencia con el inventario del sistema, dentro del alcance de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión.

I. Seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público. Verificar la información financiera y los soportes relacionados con el recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público (IAP), su conciliación y su aplicación a los componentes de remuneración y financiación de la concesión, de conformidad con los Acuerdos Municipales Nos. 09 y 10 de 2026 y las condiciones contractuales. Esta obligación no implica asumir funciones de determinación, fiscalización, cobro o administración tributaria reservadas a las autoridades competentes.

J. Seguimiento al mecanismo fiduciario. Verificar, dentro de las facultades de acceso a la información y control previstas contractualmente, los informes, movimientos, conciliaciones, transferencias y aplicación de recursos del fideicomiso o mecanismo fiduciario establecido para la concesión, identificando posibles inconsistencias y comunicándolas oportunamente al Municipio.

K. Verificación de costos, gastos y remuneración contractual. Revisar los soportes de los costos, gastos, inversiones y demás componentes económicos que deban ser objeto de reconocimiento, seguimiento o control conforme al contrato de concesión. Deberá verificar la consistencia de la información presentada por el concesionario y emitir los conceptos técnicos, financieros y contables correspondientes, sin autorizar pagos o reconocimientos que excedan sus competencias.

L. Seguimiento a las inversiones iniciales. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero a las inversiones iniciales previstas en la estructuración del proyecto, estimadas en CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.118.123.668), de conformidad con el ETR, el modelo financiero y las obligaciones efectivamente pactadas.

Deberá verificar los cronogramas, cantidades ejecutadas, soportes de adquisición e instalación, especificaciones técnicas, avance físico y financiero y correspondencia entre las inversiones reportadas y las efectivamente realizadas, prestando especial atención al programa de inversiones previsto para los primeros dos (2) años de ejecución, en los términos contractualmente exigibles.

M. Verificación del cumplimiento normativo y técnico. Verificar que las actividades ejecutadas por el concesionario cumplan la normativa aplicable, especialmente el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), las disposiciones pertinentes del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la regulación expedida por la CREG y las normas de seguridad, calidad, eficiencia energética y demás disposiciones aplicables.

N. Seguimiento al alumbrado navideño y ornamental. Verificar la planeación, diseño, suministro, instalación, operación, mantenimiento, retiro y demás actividades relacionadas con el alumbrado navideño y ornamental, cuando correspondan a las obligaciones del concesionario, comprobando el cumplimiento de las condiciones técnicas, cronogramas, estándares de seguridad y demás compromisos establecidos contractualmente.

O. Seguimiento a los desarrollos tecnológicos. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación, operación y mantenimiento de desarrollos tecnológicos asociados al sistema de alumbrado público, incluidos mecanismos de monitoreo, control, telegestión, eficiencia energética y demás herramientas previstas en el ETR y los documentos contractuales.

P. Seguimiento financiero y contable de la concesión. Verificar la aplicación del modelo económico y financiero del contrato de concesión, particularmente los componentes asociados al recaudo del IAP, suministro de energía, administración, operación, mantenimiento, inversiones y remuneración contractual.
Igualmente, deberá efectuar seguimiento a los mecanismos de contingencia relacionados con las variaciones del recaudo, incluidos los escenarios de déficit o superávit y sus efectos contractuales, conforme al Acuerdo Municipal N.º 10 de 2026 y las condiciones efectivamente pactadas. Deberá emitir informes, alertas y conceptos sustentados, sin asumir competencias de ordenación del gasto, administración de recursos o modificación contractual.

P. Seguimiento jurídico y contractual. Verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas del concesionario, incluidas las relacionadas con garantías, seguros, permisos, autorizaciones, licencias, obligaciones laborales y de seguridad social, cuando resulten aplicables. Deberá identificar y documentar posibles incumplimientos, emitir los conceptos correspondientes y recomendar al Municipio las actuaciones contractuales que procedan, respetando las competencias de las autoridades encargadas de adoptar las decisiones.

Q. Seguimiento ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de manejo y disposición de residuos, aprovechamiento o disposición de luminarias y equipos retirados, protección del entorno y demás exigencias aplicables a las actividades de la concesión. Asimismo, deberá verificar las obligaciones contractuales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo y medidas de prevención de riesgos durante las intervenciones en la infraestructura.

R. Inspecciones, visitas y verificaciones de campo. Programar y ejecutar visitas técnicas, inspecciones y verificaciones de campo en las zonas urbanas y rurales del Municipio, de acuerdo con el plan de interventoría, la programación de actividades y las necesidades de seguimiento. Deberá elaborar los

respectivos registros, actas, informes, evidencias fotográficas y demás soportes que permitan acreditar los resultados de las verificaciones.

S. Informes, comités y requerimientos. Presentar al Municipio los informes periódicos y extraordinarios exigidos contractualmente, incluyendo el estado de ejecución, avance de inversiones, indicadores de desempeño, situación financiera, novedades, riesgos, posibles incumplimientos y recomendaciones.

Deberá participar en los comités de seguimiento, levantar o suscribir las actas que correspondan y formular oportunamente los requerimientos al concesionario para que adopte las medidas correctivas necesarias, de conformidad con las facultades establecidas en el contrato de interventoría.

T. Coordinación con la supervisión municipal y protección del interés público. Mantener comunicación permanente con la supervisión designada por el Municipio, suministrarle información verificable y oportuna y emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales necesarios para facilitar el seguimiento y la toma de decisiones.

La interventoría deberá verificar también, dentro de su ámbito de competencia, las obligaciones a cargo del Municipio que incidan en la ejecución de la concesión, informando las situaciones que puedan afectar el desarrollo contractual, sin sustituir las funciones propias de la supervisión municipal.

U. Seguimiento a la reversión, entrega de activos y cierre contractual. Verificar, cuando corresponda dentro de la vigencia y alcance de la interventoría, el cumplimiento de las obligaciones del concesionario relacionadas con la conservación, identificación, actualización y entrega de la infraestructura, bienes, inventarios, sistemas de información, bases de datos, desarrollos tecnológicos y demás activos afectos a la prestación del servicio.

Cuando la interventoría finalice antes de la terminación de la concesión, deberá entregar un informe integral de empalme que contenga el estado de la infraestructura, inversiones ejecutadas, inventarios, cumplimiento contractual, riesgos identificados, asuntos pendientes y recomendaciones para asegurar la continuidad del seguimiento por parte del Municipio.

V. Demás obligaciones inherentes al objeto contractual. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y alcance del contrato de interventoría, de los documentos que lo integran y de la normativa vigente aplicable, así como ejercer el seguimiento, vigilancia y control necesarios para verificar el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones del contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, Antioquia, sin sustituir las responsabilidades del concesionario ni las competencias legal y contractualmente atribuidas al Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Alcance de las funciones de interventoría. Las actividades de verificación, control, seguimiento, certificación, requerimiento y emisión de conceptos a cargo del interventor se ejercerán dentro de los límites establecidos en el contrato de interventoría, el contrato de concesión y la normativa aplicable. En

ningún caso implicarán sustituir al concesionario en la ejecución de sus obligaciones ni asumir las competencias decisorias, tributarias, presupuestales, administrativas o contractuales reservadas al Municipio.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Correspondencia con el contrato de concesión. Las obligaciones de interventoría deberán interpretarse y ejecutarse de manera articulada con las obligaciones efectivamente establecidas en el contrato de concesión adjudicado, el Estudio Técnico de Referencia, los Acuerdos de Niveles de Servicio, la oferta adjudicada y demás documentos contractuales. En consecuencia, la interventoría no podrá exigir al concesionario prestaciones, indicadores, plazos, inversiones o condiciones que no tengan fundamento legal o contractual.
PARÁGRAFO TERCERO. Informes y trazabilidad. Todas las actuaciones de seguimiento deberán contar con los soportes documentales, técnicos y financieros correspondientes, garantizando la trazabilidad de las verificaciones, observaciones, requerimientos, respuestas y recomendaciones formuladas durante la ejecución contractual.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El **MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA**, en calidad de entidad contratante, se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista interventor el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las condiciones de remuneración, forma de pago y demás estipulaciones establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones, obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de interventoría y en los documentos que forman parte integral del mismo, de conformidad con la normativa vigente aplicable.
3. Brindar la colaboración y el apoyo institucional necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, facilitando oportunamente el acceso a la información, documentación y demás elementos que se encuentren bajo su disposición y resulten necesarios para el ejercicio de las funciones de interventoría sobre el contrato de concesión del servicio de alumbrado público.
4. Designar al supervisor del contrato de interventoría, quien ejercerá las funciones de seguimiento y vigilancia que le correspondan, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones contractuales.
5. Atender y evaluar oportunamente los informes, conceptos, observaciones, requerimientos y recomendaciones presentados por el interventor, adoptando, dentro del ámbito de sus competencias, las decisiones que correspondan frente a la ejecución del contrato de concesión.
6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato de interventoría, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Articulo 26, Numeral 7). En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el Municipio, podrá declarar la caducidad del mismo. Cuando se presente alguno de los eventos de

incumplimiento cubiertos por la garantía, el Municipio, procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

5. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el Municipio de Cocorná contempla la posibilidad de limitar el presente proceso de selección a Mipymes colombianas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para el presente concurso de méritos, cuyo objeto corresponde a la contratación de la interventoría integral del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, se precisa que el valor total del contrato es indeterminado, atendiendo las particularidades de su ejecución y remuneración durante el período contractual proyectado de veinte (20) años. No obstante, para efectos fiscales se estableció la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000).

En consideración a estas particularidades y con el propósito de promover la participación de las Mipymes colombianas, sin establecer restricciones injustificadas a la libre concurrencia, la Entidad verificará la procedencia de limitar la convocatoria, de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta que el umbral económico establecido para la vigencia 2026 corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

PESOS M/CTE. ($511.708.497), de acuerdo con el documento oficial de umbrales publicado por Colombia Compra Eficiente.
Asimismo, será necesario que por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, con una existencia mínima de un (1) año, soliciten oportunamente la limitación de la convocatoria y acrediten las condiciones exigidas por la normativa aplicable.

La suma establecida para efectos fiscales no determinará, por sí sola, el cumplimiento del requisito económico, dada la naturaleza indeterminada del valor contractual. En consecuencia, la Entidad deberá sustentar la valoración económica correspondiente antes de adoptar la decisión de limitar la convocatoria.

En caso de acreditarse la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios, el Municipio de Cocorná limitará la convocatoria a Mipymes colombianas, de conformidad con las disposiciones vigentes. En caso contrario, el proceso continuará sin dicha limitación, garantizando la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia de los interesados.

6. DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS

El proponente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos de habilitación.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

La exigencia de un equipo de trabajo mínimo para la ejecución del contrato de interventoría integral de la concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, Antioquia, responde a la necesidad de garantizar que las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación de las obligaciones del concesionario sean desarrolladas por profesionales que cuenten con la formación académica, experiencia, conocimientos especializados y competencias necesarias para atender las particularidades técnicas, administrativas, financieras y contractuales del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, esta exigencia encuentra fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la estructuración de los procesos de selección y la definición de condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza, valor y complejidad del objeto contractual.

De igual manera, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen el deber de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos y regulan las facultades y obligaciones de los interventores, quienes deben realizar el seguimiento correspondiente, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, advertir oportunamente posibles incumplimientos y velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

En materia de alumbrado público, el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, contempla el control y la interventoría sobre la prestación del servicio, lo cual exige disponer de capacidades profesionales suficientes para verificar sus componentes técnicos, operativos, administrativos y económicos, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

Adicionalmente, el contrato de interventoría constituye un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuya selección debe adelantarse mediante concurso de méritos, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias correspondientes. En consecuencia, la estructuración de los requisitos del equipo de trabajo debe responder a criterios de idoneidad, experiencia, calidad y proporcionalidad, evitando exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de los interesados.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría objeto del presente proceso no se limita a verificar actividades aisladas de mantenimiento o instalación de luminarias, sino que comprende el seguimiento integral de un contrato de concesión estructurado para la prestación del servicio de alumbrado público durante un horizonte de veinte (20) años, que incluye administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización tecnológica mediante luminarias LED, reposición y expansión de infraestructura, suministro de energía, gestión de activos, implementación de desarrollos tecnológicos y alumbrado navideño y ornamental, conforme a las obligaciones contractualmente establecidas.

Asimismo, la estructuración de la concesión contempla inversiones iniciales estimadas en CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.118.123.668), cuya ejecución exige seguimiento especializado a los cronogramas, cantidades, especificaciones técnicas, calidad de materiales, cumplimiento de los reglamentos técnicos aplicables y correspondencia entre las inversiones programadas, reportadas y efectivamente ejecutadas.

Desde el componente financiero, la concesión se encuentra vinculada a los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el esquema previsto en los Acuerdos Municipales Nos. 09 y 10 de 2026 y los documentos contractuales. Esta circunstancia hace necesario contar con capacidad profesional para verificar el modelo económico y financiero, los informes de recaudo, los costos y gastos reconocibles, las inversiones, la remuneración contractual y los mecanismos de administración de recursos, dentro del alcance de la interventoría y sin sustituir las competencias de las autoridades municipales.

En consecuencia, la conformación del equipo mínimo responde a la necesidad de disponer de competencias profesionales complementarias, distribuidas de la siguiente manera:

Director de Interventoría: Su participación se justifica en la necesidad de contar con un profesional responsable de la dirección, coordinación y articulación de los diferentes componentes de la interventoría, así como de la consolidación de informes, la identificación de riesgos, el seguimiento al cumplimiento contractual y la interlocución técnica con la supervisión designada por el Municipio.

Asesor Técnico y/o Ingeniero Residente: Su participación resulta necesaria para realizar el seguimiento especializado a las condiciones técnicas y operativas del sistema de alumbrado público, la ejecución de

inversiones, los programas de mantenimiento, las actividades de modernización, reposición y expansión, el cumplimiento del RETILAP y de las disposiciones aplicables del RETIE, así como la verificación de los indicadores de calidad y desempeño establecidos contractualmente.

Asesor Financiero: Su participación se fundamenta en la necesidad de efectuar el seguimiento a los componentes económicos, financieros y contables de la concesión, incluyendo la verificación de la información de recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, los costos de prestación del servicio, las inversiones, la remuneración del concesionario y los demás aspectos que incidan en la sostenibilidad financiera del esquema contractual.

La exigencia de estos tres (3) perfiles profesionales busca garantizar una estructura mínima de dirección, seguimiento técnico y verificación financiera, que permita desarrollar las actividades de interventoría de manera coordinada, especializada e independiente, sin perjuicio de los demás recursos humanos y operativos que el contratista deba disponer para garantizar el cumplimiento integral de sus obligaciones.

Las dedicaciones mínimas previstas para los profesionales deberán atender la distribución de responsabilidades, la periodicidad de las actividades de seguimiento, las necesidades de coordinación y las labores de verificación técnica y financiera contempladas en la estructuración del contrato. Su definición deberá guardar correspondencia con el alcance de las actividades contratadas, el plazo de ejecución, la programación de visitas y la disponibilidad de recursos prevista para la interventoría.

Por lo anterior, el Municipio considera necesario establecer un equipo de trabajo mínimo integrado por un Director de Interventoría, un Asesor Técnico y/o Ingeniero Residente y un Asesor Financiero, con los perfiles, experiencia y dedicaciones que se señalan a continuación, procurando que tales exigencias guarden relación directa con el objeto contractual y resulten adecuadas y proporcionales a las necesidades de seguimiento y control de la concesión, sin constituir restricciones injustificadas a la participación de los interesados.

Condiciones generales del equipo de trabajo
Será responsabilidad del proponente conformar y ofrecer al Municipio de Cocorná el equipo de trabajo profesional, técnico, tecnológico, administrativo y de apoyo que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones y los demás documentos del proceso.

La presentación de la propuesta implica el compromiso del proponente de disponer y mantener, durante la ejecución contractual, el personal mínimo requerido, garantizando el cumplimiento de los perfiles profesionales, experiencia y porcentajes de dedicación exigidos.

El equipo mínimo requerido estará integrado por los siguientes profesionales:

Cargo	Cantidad	Dedicación mínima
Director de Interventoría	1	15 %
Asesor Técnico y/o Ingeniero Residente	1	20 %

Asesor Financiero	1	15 %

Los porcentajes señalados corresponden a las dedicaciones mínimas previstas para cada profesional, sin perjuicio de que el contratista deba garantizar una mayor disponibilidad cuando resulte necesaria para el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, dentro de las condiciones económicas y de alcance pactadas.

Será responsabilidad del proponente, establecer y ofertar al MUNICIPIO, su propio equipo de trabajo (personal profesional, tecnólogos, técnicos y asistenciales) necesarios para asegurar la viabilidad operativa y económica de la Interventoría; y al presentar su oferta, el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, su compromiso de presentar en el plazo establecido y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas, el personal mínimo requerido.

El equipo humano mínimo requerido para la presentación de la propuesta junto con sus requisitos será:

Director de Interventoría

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de director de Interventoría, con un tiempo de dedicación mínima del QUINCE (15%).

EXPERIENCIA GENERAL: El cargo de director de interventoría lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico y/o electricista y/o Industrial con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Especifica: Como director de Interventoría en Dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público, construcción y/o modernización y/o reposición y/o operación del sistema de alumbrado público.

Funciones principales:

1. Dirigir, coordinar y supervisar integralmente las actividades del equipo de interventoría.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto, obligaciones, cronograma y productos establecidos en el contrato de interventoría.
3. Coordinar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de concesión.
4. Revisar y suscribir, según corresponda, los informes, conceptos y demás documentos emitidos por la interventoría.
5. Identificar y comunicar oportunamente al Municipio los riesgos, desviaciones y posibles incumplimientos del concesionario.
6. Coordinar la formulación de requerimientos y recomendaciones dirigidos al concesionario, dentro del alcance de las facultades contractuales.
7. Participar en los comités de seguimiento y reuniones convocadas por el Municipio.

8. Actuar como interlocutor principal del contratista interventor ante la supervisión municipal.
9. Garantizar la articulación de los diferentes componentes de seguimiento y la trazabilidad de las actuaciones adelantadas.
10. Cumplir las demás funciones inherentes a su cargo y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

ASESOR TÉCNICO Y/O INGENIERO RESIDENTE

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de asesor técnico o ingeniero residente, con un tiempo de dedicación mínima del VEINTE (20%).

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor técnico y/o ingeniero residente lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico y/o electricista con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Especifica: Como asesor técnico y/o ingeniero residente y acreditar experiencia en Dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público, construcción y/o modernización y/o reposición y/o operación del sistema de alumbrado público.

Funciones principales:

1. Realizar seguimiento técnico a la administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público.
2. Verificar la ejecución de las actividades de modernización, reposición y expansión de la infraestructura.
3. Efectuar seguimiento a las inversiones iniciales y demás intervenciones técnicas previstas en el contrato de concesión.
4. Verificar el cumplimiento del RETILAP, de las disposiciones aplicables del RETIE y de los demás reglamentos técnicos correspondientes.
5. Realizar visitas de campo e inspecciones técnicas, de conformidad con la programación aprobada.
6. Revisar los estudios, diseños, memorias de cálculo, especificaciones y demás documentos técnicos que deban ser objeto de verificación.
7. Verificar la actualización de los inventarios, registros georreferenciados y sistemas de información del alumbrado público.
8. Evaluar el cumplimiento de los indicadores técnicos, niveles de servicio y tiempos de atención establecidos contractualmente.
9. Elaborar informes, conceptos, registros y recomendaciones técnicas debidamente sustentados.
10. Informar oportunamente al Director de Interventoría sobre las novedades, deficiencias y posibles incumplimientos técnicos identificados.

ASESOR FINANCIERO

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de asesor financiero, con un tiempo de dedicación del QUINCE (15%).

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor financiero lo deberá acreditar con un economista o contador público con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma y/o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia Especifica: Como asesor financiero debe acreditar experiencia en Dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión de alumbrado público, construcción y/o modernización y/o reposición y/o operación del sistema de alumbrado público.

Funciones principales:

1. Realizar seguimiento al modelo económico y financiero establecido en el contrato de concesión.
2. Verificar la información relacionada con el recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público y su aplicación a los componentes financieros de la concesión.
3. Revisar los informes financieros, contables y fiduciarios que deban ser objeto de seguimiento por parte de la interventoría.
4. Verificar los soportes relacionados con la ejecución financiera de las inversiones comprometidas por el concesionario.
5. Efectuar seguimiento a los costos, gastos, remuneraciones y demás componentes económicos establecidos contractualmente.
6. Analizar las variaciones del recaudo y sus posibles efectos sobre el equilibrio y la sostenibilidad financiera del esquema contractual.
7. Verificar, cuando corresponda, la aplicación de los mecanismos contractuales previstos para escenarios de déficit o superávit del recaudo.
8. Identificar inconsistencias, desviaciones o riesgos financieros y formular las recomendaciones correspondientes.
9. Elaborar informes y conceptos financieros y contables debidamente sustentados.
10. Apoyar al Director de Interventoría en los asuntos económicos y financieros relacionados con la ejecución del contrato de concesión.

Condiciones para la presentación del personal

Los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional para los ingenieros
- Certificado de vigencia de la matricula profesional de los ingenieros
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Profesional.

- Copia de títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados con copia de diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- Para el caso de contratistas debe anexar Certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos donde se evidencie la vigencia del contrato
- Certificaciones como donde se evidencie la fecha de inicio de labores, fecha de terminación de labores y porcentaje de utilización, anexando las copias del acta de inicio de la interventoría y/o las copias de los contratos y/o certificaciones donde se evidencie la vigencia del contrato.

La experiencia profesional exigida se cuenta, para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. En los casos que determine la ley se debe aportar la tarjeta profesional o matricula profesional.

Cuando el título académico haya sido obtenido en el extranjero, se deberá acreditar su convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece la Resolución No. 21707 de diciembre 22 de 2014 o norma que la modifique o complemente.

El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica y/o de experiencia requeridas en el Pliego de Condiciones del personal mínimo exigido, o no cumplan con el perfil requerido; su propuesta será declarada NO Hábil

Nota: La propuesta que no cumpla con el personal básico exigido será inhabilitada.

Acreditación de la experiencia específica
Las certificaciones de experiencia deberán permitir identificar, como mínimo:

1. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
2. Identificación del contrato o proyecto.
3. Objeto contractual o descripción de las actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
5. Información suficiente para establecer la relación de la experiencia acreditada con el perfil exigido.

Cuando las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarlas mediante contratos, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación u otros documentos idóneos que permitan verificar las condiciones exigidas, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.

La experiencia podrá acreditarse mediante documentos expedidos por contratantes públicos o privados, siempre que permitan verificar de manera objetiva las condiciones exigidas y su autenticidad.

Títulos obtenidos en el exterior
Cuando los títulos académicos hayan sido obtenidos en el exterior, su acreditación deberá sujetarse a las disposiciones vigentes sobre convalidación de títulos y ejercicio de profesiones reguladas en Colombia, según corresponda.

Disponibilidad y permanencia del equipo de trabajo
El contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva del personal ofrecido durante la ejecución contractual, de conformidad con los porcentajes de dedicación y las actividades previstas para cada cargo.
Cualquier reemplazo del personal mínimo requerido deberá ser previamente informado y autorizado por el Municipio, previa verificación de que el profesional propuesto cumple condiciones iguales o superiores a las exigidas para el respectivo perfil.

El contratista será responsable de garantizar la continuidad del servicio de interventoría y de adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones a la ejecución contractual derivadas de cambios o ausencias de personal.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Municipio de Cocorná verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo exigido, de conformidad con las condiciones de formación académica, experiencia profesional, experiencia específica y demás exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, observando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

La verificación y subsanabilidad de los requisitos se sujetará a lo dispuesto en el parágrafo 1.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, conforme al cual la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas ni incidan en la asignación de puntaje no constituye, por sí sola, causal suficiente para su rechazo, siempre que sean subsanados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

En consecuencia, la subsanación estará limitada a acreditar, aclarar o complementar el cumplimiento de requisitos habilitantes existentes al momento del cierre del proceso de selección, sin que pueda utilizarse como mecanismo para modificar, mejorar o sustituir los aspectos de la oferta.

En ningún caso se permitirá que, mediante la subsanación, el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que introduzca modificaciones a los elementos sustanciales de su ofrecimiento que alteren las condiciones de comparación entre las propuestas. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de aportar documentos inicialmente omitidos cuando estos sean legalmente subsanables y acrediten condiciones existentes al momento del cierre.

El incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el equipo de trabajo dará lugar a las consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación que legalmente correspondan. En particular, procederá el rechazo de la propuesta cuando el proponente no aporte oportunamente la información o documentación requerida para acreditar los requisitos habilitantes, en los términos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. La acreditación del equipo de trabajo mínimo no exime al contratista de disponer de los demás recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los profesionales que integren el equipo mínimo deberán desarrollar sus actividades dentro del alcance del contrato de interventoría, sin sustituir al concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones ni asumir las competencias administrativas, contractuales, tributarias o presupuestales reservadas al Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO. La experiencia específica exigida para cada perfil deberá guardar relación directa con las funciones que desarrollará el profesional durante la ejecución del contrato de interventoría y con las condiciones particulares de la concesión objeto de seguimiento.

7. RECONOCIMIENTO DE LOS SITIOS A INTERVENIR.

Los proponentes deberán reconocer el sitio donde se realizará la interventoría del contrato e informarse completamente de todas las condiciones topográficas, climatológicas, de acceso y sobre todas las demás circunstancias que pueda influir o afectar de alguna manera la prestación del servicio, su costo y duración, de manera que, en el momento de la ejecución, no podrá alegar la falta de conocimiento o información de las especificaciones o las condiciones del proyecto.

De Conformidad lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta entidad para garantizar los principios de la contratación estatal conforme el articulo 23 y siguientes del Estatuto General de la Contratación, en concordancia con el artículo 209 de La Constitución Nacional la presente entidad considera totalmente viable y acorde el derecho a la visita al sitio de ejecución del contrato, pues con ello se busca garantizar el interés general y el cumplimiento de los fines estatales establecidos en el artículo 1 y 2 de La Constitución Política, por ello resulta de vital importancia que cada uno de los oferentes conozca el sitio para que pueda la presente entidad aclarar cualquier circunstancia de índole técnico, físico o de ubicación, que pueda afectar o tener incidencia en la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, es de responsabilidad de los proponentes realizar visita técnica por su cuenta y riesgo antes de la presentación de la propuesta, si este lo considera necesario podrá solicitar por escrito acompañamiento por parte de los servidores públicos del municipio, para lo cual deberá enviar solicitud escrita al Municipio para establecer fecha y hora que se atenderá.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el proponente acepta las condiciones donde se ejecutará el contrato.

8. OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, en la modalidad de selección de concurso de méritos la oferta económica no constituye un factor de evaluación ni de asignación de puntaje, por cuanto la selección del contratista se fundamenta en los criterios de calidad establecidos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, para el presente proceso de selección, la oferta económica tendrá carácter de documento de verificación de cumplimiento de las condiciones económicas establecidas por el Municipio de Cocorná, sin que sea objeto de calificación o comparación económica entre los proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste expresamente su aceptación del mecanismo de remuneración contractual, correspondiente al diez por ciento (10 %) del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público (IAP), de conformidad con las condiciones y la base de cálculo establecidas en los documentos del proceso.

La remuneración establecida comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, incluidos los gastos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, operativos, de personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan, incluido el IVA cuando legalmente resulte aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO. La oferta económica no otorgará puntaje, no será objeto de fórmulas de evaluación económica y no incidirá en la determinación del orden de elegibilidad de los proponentes.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio verificará que el formato de oferta económica presentado corresponda a las condiciones de remuneración establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que dicha verificación implique una evaluación comparativa del precio.
PARÁGRAFO TERCERO. Las inconsistencias u omisiones identificadas en la presentación del formato económico serán analizadas de conformidad con las reglas de aclaración, subsanabilidad y rechazo previstas en la normativa vigente, sin permitir la modificación de las condiciones económicas esenciales establecidas para el proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
La Entidad verificará exclusivamente la presentación y aceptación de las condiciones económicas establecidas para el contrato de interventoría.

En consideración a que la remuneración contractual ha sido previamente determinada por el Municipio, no se aplicarán fórmulas de ponderación económica, métodos de selección por menor precio ni procedimientos de corrección aritmética destinados a comparar económicamente las propuestas.

La verificación de este documento se efectuará bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje y con observancia de las disposiciones legales aplicables a la subsanabilidad de las ofertas.

III. REQUISITOS DE NECESARIOS PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

3. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

3.1. Capacidad de participar en el Proceso de Contratación

Los documentos que integran el presente proceso de selección se fundamentan en los principios de planeación, transparencia, selección objetiva e igualdad, en la medida en que establecen reglas, requisitos y procedimientos claros, objetivos y equitativos, orientados a garantizar la adecuada selección del contratista, de conformidad con las necesidades de la Entidad, la naturaleza del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra previsto en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual estos constituyen un instrumento fundamental para la estructuración del proceso de selección y la garantía efectiva del principio de transparencia.

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el Pliego de Condiciones deberá contener las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal tendrá en cuenta para la selección objetiva del contratista, de acuerdo con la modalidad de selección aplicable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones, permitiendo la presentación de alternativas o excepciones técnicas o económicas, siempre que estas no constituyan condicionamientos para la adjudicación.

Tratándose del presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos, la escogencia del contratista se realizará de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, atendiendo los factores de calidad establecidos en el Pliego de Condiciones, sin que el precio constituya un factor de asignación de puntaje.

En virtud de lo expuesto, a continuación se establecen los requisitos objetivos, habilitantes y de calidad que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de selección, los cuales deberán cumplirse y acreditarse en su totalidad al momento del cierre y presentación de las propuestas, con el fin de permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas, efectuar la comparación objetiva de las ofertas y garantizar la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

3.2. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y en las normas legales vigentes, entre otras, la Ley 80 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009,

la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Actos Legislativos Nos. 01 de 2004 y 01 de 2009, y demás disposiciones que regulan la materia, que les impidan celebrar contratos con el Municipio.

En el caso de Consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, ninguno de sus integrantes podrá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio, ni figurar como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República.

Si con posterioridad a la presentación de la propuesta o durante la ejecución del contrato sobreviniere una inhabilidad, incompatibilidad o prohibición en el contratista, este deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad Contratante, o, si ello no fuere jurídicamente posible, renunciar a su ejecución, sin que haya lugar a reclamación alguna.

Cuando la inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobrevenga durante el proceso de selección respecto de un proponente, se entenderá que este renuncia de pleno derecho a su participación en el proceso y a los derechos derivados del mismo. Si la situación se presenta respecto de uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, dicho integrante deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Entidad Contratante, siempre que ello no afecte la selección objetiva ni las condiciones habilitantes. En ningún caso se permitirá la cesión del contrato o de la participación entre los integrantes del mismo Consorcio o Unión Temporal.

3.3. Conflicto de interés de origen constitucional o legal

No podrán participar en el presente proceso de selección, ni serán objeto de evaluación o adjudicación, las personas naturales o jurídicas que, bajo cualquier circunstancia, se encuentren incursas en situaciones de conflicto de interés de origen constitucional o legal, cuando estas afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de conformidad con las causales previstas en la Constitución Política y en la ley.

Asimismo, no podrán participar en el proceso de selección quienes hayan intervenido en la elaboración de los estudios, diseños o documentos técnicos que sirvieron de base para el presente proceso contractual, cuando dicha intervención genere conflicto de interés o ventaja indebida frente a los demás proponentes, de conformidad con la normativa vigente.

3.4. Requisitos técnicos.

Los interesados en el proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La prestación de servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y

	empresa y servicios administrativos		administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder participar y contratar, las personas jurídicas deberán encontrarse legalmente constituidas e inscritas en la respectiva Cámara de Comercio con una antigüedad mínima de quince (15) años, contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Así mismo, deberán acreditar que su duración o vigencia estatutaria no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente individual sea persona natural, deberá acreditar ser ingeniero electricista, con una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

Lo anterior será igualmente exigible a todas las personas naturales que integren formas asociativas, en los casos en que el Pliego de Condiciones así lo requiera para efectos de acreditación de experiencia o idoneidad.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMETE SOCIEDAD FUTURA Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Podrán participar en el presente proceso de selección personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o mediante consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura y demás formas de participación plural legalmente admitidas, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Cuando la participación se realice mediante consorcio o unión temporal, de conformidad con lo previsto en los numerales 6 y 7 y el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los proponentes deberán indicar expresamente la modalidad bajo la cual se presentan y, tratándose de uniones temporales, señalar de manera clara los términos, porcentajes y alcance de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar un representante para todos los efectos del proceso de selección y del contrato, así como establecer las reglas básicas que regulen sus relaciones internas y responsabilidades. La propuesta deberá estar suscrita por el representante designado.

Los integrantes de los consorcios responderán solidariamente por todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En las uniones temporales, sus integrantes responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contractual, mientras que las sanciones derivadas del incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación de cada integrante en la ejecución del contrato, conforme a la normativa aplicable.

Cuando la participación se realice mediante promesa de sociedad futura, los proponentes deberán presentar el correspondiente documento de promesa de constitución de sociedad, suscrito por quienes la integrarán, con observancia de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables. Dicho documento deberá contener las condiciones de constitución de la sociedad y el compromiso de formalizarla en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con las exigencias del proceso.

En los eventos en que se constituyan sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único propósito de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos jurídicos se regirán por las disposiciones previstas para los consorcios, conforme al parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos jurídicos que le sean exigibles según su naturaleza, así como no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

Respecto del requisito de antigüedad mínima de quince (15) años, cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma de participación plural legalmente admitida, será suficiente que al menos uno de sus integrantes acredite dicho requisito, sin que sea exigible su cumplimiento individual por parte de los demás integrantes.
Para las personas jurídicas, la antigüedad se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. En el caso de personas naturales, su acreditación se efectuará conforme a los documentos legalmente procedentes según su condición de comerciante o profesional.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes, técnicos, profesionales y de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con las reglas específicas previstas para su acreditación.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.
Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en estos pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Apoderado: las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad: Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

4. Requisitos Habilitantes

La Entidad Contratante verificará que los proponentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando legalmente estén obligados a ello, y que dicha inscripción se encuentre vigente y en firme, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes, la inscripción en el RUP deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y adquirir firmeza, a más tardar, hasta el último día del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con la normativa vigente. En ningún caso podrá acreditarse mediante subsanación una inscripción inicial en el RUP efectuada con posterioridad al cierre del proceso.

Mientras la información del RUP requerida para acreditar los requisitos habilitantes no se encuentre en firme, la Entidad no podrá tener por acreditados los requisitos que dependan de dicha información.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y los lineamientos

establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes *en los Procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará a través del RUP los requisitos habilitantes que deban constar en dicho registro. Cuando, por las características del objeto contractual, se requiera acreditar condiciones adicionales que no sean objeto de certificación mediante el RUP, la Entidad podrá verificarlas directamente, de acuerdo con los requisitos, documentos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de consorcios, uniones temporales y demás proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el RUP cuando legalmente se encuentre obligado a ello, sin perjuicio de las reglas particulares previstas en el Pliego de Condiciones para la acreditación conjunta de los requisitos habilitantes.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de Presentación.
La oferta deberá presentarse mediante Carta de Presentación, debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o quien se encuentre legalmente facultado para obligarlo, acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

En la Carta de Presentación, el proponente deberá identificar de manera clara y expresa la persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o demás forma asociativa legalmente admitida bajo la cual presenta su oferta, y manifestar su voluntad inequívoca de celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como su conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas, condiciones y requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Cuando el proponente o su representante legal no ostente la condición de ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

El profesional que otorgue el aval deberá encontrarse debidamente matriculado y habilitado para el ejercicio de su profesión. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.
Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el que conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con la interventoría de obras y que la persona jurídica ha sido constituida con de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año más a partir de la fecha límite para presentar propuestas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, domiciliadas en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus integrantes, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.
De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura según corresponda:

Los oferentes que participen mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán presentar el documento que acredite la conformación de la respectiva modalidad de participación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y demás disposiciones legales aplicables.

En el documento correspondiente deberá constar, según la modalidad de participación, la siguiente información:

1. **Modalidad de participación:** indicar expresamente si la propuesta se presenta a título de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, identificando plenamente a cada uno de sus integrantes.
2. **Participación de los integrantes:** señalar los términos, porcentajes y alcance de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, especialmente cuando se trate de uniones temporales. Estas condiciones no podrán modificarse sin el consentimiento previo del Municipio, cuando legalmente corresponda.
3. **Representación:** designar a la persona que representará al proponente plural para todos los efectos del proceso de selección y del contrato, indicando expresamente sus facultades.
4. **Responsabilidades:** establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y el alcance de sus responsabilidades, de conformidad con la modalidad de participación y las disposiciones legales aplicables.
5. **Promesa de sociedad futura:** cuando se participe bajo esta modalidad, deberá aportarse el documento de promesa de constitución de sociedad, suscrito por quienes se comprometen a constituirla, con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 119 del Código de Comercio y demás normas aplicables. El documento deberá establecer las condiciones esenciales de constitución y el compromiso de formalizar la sociedad en caso de resultar adjudicatarios.

Para la acreditación de los requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá presentar los documentos y acreditar las condiciones que le sean exigibles individualmente, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las disposiciones del presente Pliego de Condiciones.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.
Cuando la oferta se presente a través de apoderado se requerirá el documento que acredite tal condición con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia

Apoderado para oferentes extranjeros.
Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse, calificarse en el RUP, en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en este proceso.

d) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo el Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal

en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4.2. EXPERIENCIA

4.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE:

La experiencia habilitante exigida en el presente proceso de selección tiene como finalidad garantizar la idoneidad técnica, administrativa y financiera del proponente, así como asegurar que quien resulte adjudicatario cuente con la capacidad real, probada y suficiente para ejercer una interventoría integral sobre el contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, atendiendo su complejidad técnica, operativa, administrativa, financiera y normativa, así como el plazo contractual previsto de veinte (20) años.

La naturaleza del contrato objeto de interventoría exige un seguimiento especializado, permanente e integral, que comprende, entre otros aspectos, la verificación de las obligaciones relacionadas con la operación y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, la modernización tecnológica, la eficiencia energética, la reposición y expansión de la infraestructura, la atención de solicitudes y reclamaciones de los usuarios, el cumplimiento de las disposiciones técnicas y regulatorias aplicables y la adecuada conservación y reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio, cuando corresponda.

Adicionalmente, el esquema concesional involucra obligaciones y riesgos de carácter administrativo, financiero y contractual que deben ser objeto de seguimiento independiente, particularmente en lo relacionado con la ejecución de inversiones, la verificación de costos, la gestión de recursos, el cumplimiento de indicadores y obligaciones contractuales y la sostenibilidad de la prestación del servicio durante la vigencia de la concesión.

En consecuencia, resulta necesario que el proponente acredite experiencia efectiva en actividades de interventoría de contratos de naturaleza y complejidad comparables, que le permitan identificar oportunamente riesgos, advertir posibles incumplimientos, formular recomendaciones técnicas y financieras y contribuir a la protección de los recursos públicos y a la adecuada prestación del servicio.

4.2.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos celebrados directamente con entidades públicas, debidamente ejecutados, terminados y liquidados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera de contratos de concesión de sistemas de alumbrado público.

La sumatoria del valor ejecutado de los dos (2) contratos aportados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para el primer año de ejecución del contrato de interventoría.

Para efectos de la verificación, el valor ejecutado de cada contrato se expresará en SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año de terminación del respectivo contrato.

La exigencia de dos (2) contratos responde a la necesidad de acreditar una trayectoria verificable en el ejercicio de funciones de seguimiento y control contractual, que no se limite a una única experiencia y permita demostrar la capacidad del proponente para aplicar procedimientos de interventoría especializada en diferentes escenarios de ejecución.

La experiencia en interventoría de contratos de concesión de alumbrado público resulta especialmente relevante porque estos esquemas integran obligaciones técnicas, administrativas y financieras que deben verificarse de manera coordinada, durante períodos prolongados y bajo condiciones de continuidad del servicio. Por ello, se requiere que el proponente conozca las particularidades de la relación contractual entre la entidad concedente y el concesionario, así como los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las inversiones, la operación, el mantenimiento y las demás obligaciones a cargo de este último.

Asimismo, la exigencia de un valor ejecutado conjunto equivalente, como mínimo, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del primer año de interventoría busca establecer una referencia de capacidad operativa y administrativa relacionada con la magnitud económica de las actividades que se pretenden contratar, sin tomar como base la totalidad del valor proyectado durante los veinte (20) años de la concesión.

4.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá demostrar, de manera individual, experiencia en interventoría técnica, administrativa y financiera de un contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, debidamente ejecutado, terminado y liquidado, desarrollado en un municipio cuyo parque lumínico haya sido igual o superior a cuatro mil (4.000) luminarias.

Este número corresponde aproximadamente a la cantidad de luminarias que conforman el sistema de alumbrado público del Municipio de Cocorná.

La exigencia de acreditar experiencia en la interventoría de un sistema con un parque lumínico de esta dimensión se fundamenta en la necesidad de verificar que el proponente haya ejercido funciones de seguimiento y control sobre una infraestructura de magnitud operativa comparable con la que será objeto de interventoría.

El número de luminarias constituye un parámetro relevante para determinar la dimensión de las actividades de seguimiento, toda vez que incide en los procedimientos de inventario, inspección, verificación del estado de los

activos, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de elementos, modernización tecnológica, expansión de cobertura y comprobación de los niveles de prestación del servicio.

En el caso del Municipio de Cocorná, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a infraestructura ubicada tanto en sectores urbanos como rurales, con necesidades diferenciadas de operación, mantenimiento, atención de fallas y expansión. Por ello, resulta necesario acreditar experiencia en el seguimiento de un parque lumínico que permita demostrar capacidad para organizar y ejecutar controles técnicos y administrativos sobre un número significativo de activos.

La exigencia que este requisito se acredite mediante uno (1) de los contratos aportados, de manera individual, busca asegurar que la experiencia corresponda a la interventoría efectiva de un sistema de magnitud comparable, sin que sea procedente acumular cantidades de luminarias pertenecientes a diferentes proyectos para alcanzar el mínimo establecido.

El término de diez (10) años se establece atendiendo a las transformaciones normativas y tecnológicas que ha experimentado el sector de alumbrado público durante la última década, entre ellas la actualización de reglamentos técnicos, como el RETILAP, la incorporación de estándares de eficiencia energética, la adopción de tecnologías LED, los sistemas de telegestión y la evolución de los esquemas de operación, mantenimiento y modernización de la infraestructura.

En consecuencia, este período busca que los proponentes acrediten experiencia desarrollada en un contexto técnico y regulatorio relacionado con las condiciones actuales de prestación del servicio, procurando un equilibrio entre la actualización de los conocimientos requeridos y la pluralidad de oferentes.

4.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en Colombia podrán acreditar la experiencia habilitante mediante dos (2) contratos celebrados directamente con entidades públicas, debidamente ejecutados, terminados y liquidados dentro de los once (11) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los demás proponentes se mantendrá el término de diez (10) años establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, mediante una ampliación moderada del período de acreditación de la experiencia, sin afectar las condiciones de idoneidad requeridas para la ejecución contractual.

En todo caso, deberán cumplirse los demás requisitos de experiencia habilitante, incluidos el número de contratos, su objeto, el valor ejecutado exigido y la acreditación, mediante uno (1) de ellos, de experiencia en interventoría de un sistema de alumbrado público con un mínimo de cuatro mil (4.000) luminarias.

Tratándose de consorcios, uniones temporales perfecto se están quedando y como sé que al otro lado un poquitico más amor, este beneficio será aplicable cuando al menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural, conforme a la disposición reglamentaria citada.

4.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia habilitante mediante dos (2) contratos celebrados directamente con entidades públicas, debidamente ejecutados, terminados y liquidados dentro de los once (11) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta condición diferencial busca facilitar la participación de las Mipymes mediante una ampliación moderada del período de acreditación de la experiencia, sin disminuir los requisitos técnicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la interventoría.

En todo caso, deberán cumplirse los demás requisitos de experiencia habilitante establecidos en el presente Pliego de Condiciones, incluidos el número de contratos, su objeto, el valor ejecutado exigido y la acreditación, mediante uno (1) de ellos, de experiencia en interventoría de un sistema de alumbrado público con un mínimo de cuatro mil (4.000) luminaria
s.
Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, este criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL RUP

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en al menos dos (2) de las siguientes clasificaciones:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

4.4. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

La experiencia solicitada deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas y suscritas por el representante legal de la entidad pública contratante o por el funcionario debidamente autorizado para tal efecto, o mediante copia del contrato acompañada del acta de terminación, recibo final o liquidación, siempre que los documentos aportados permitan verificar la totalidad de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las certificaciones o documentos aportados deberán permitir identificar el objeto contractual, la entidad contratante, el contratista, las fechas de ejecución y terminación, el valor ejecutado, las actividades desarrolladas y las demás condiciones exigidas para acreditar la experiencia general y específica.

Nota 1. En la respectiva certificación o documento de acreditación deberá evidenciarse expresamente que el municipio objeto de la interventoría contaba con un parque lumínico igual o superior a cuatro mil (4.000) luminarias de alumbrado público.

El proponente deberá identificar claramente los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, indicando el número consecutivo o de registro correspondiente en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable.

No se aceptarán subcontrataciones, certificaciones de administración delegada ni contratos celebrados entre particulares. Únicamente serán válidos los contratos celebrados directamente con entidades estatales o entidades públicas.

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante los contratos aportados por uno o varios de sus integrantes, siempre que se cumplan los requisitos de experiencia general y específica, el número de contratos y el valor mínimo exigidos.

Cuando se aporten contratos ejecutados mediante consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, las certificaciones deberán indicar el porcentaje de participación del integrante que pretende acreditar la experiencia o, en su defecto, deberá aportarse el documento de conformación o el contrato correspondiente que permita verificar dicha participación. Para efectos de establecer el valor de la experiencia acreditable, el Municipio tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación del respectivo integrante.

No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos participen conjuntamente en una misma propuesta, de manera que se produzca una doble contabilización de la experiencia derivada de un mismo contrato.

Cuando se presenten experiencias simultáneas, no se efectuará doble contabilización de un mismo contrato o de los valores ejecutados que ya hayan sido reconocidos para acreditar la experiencia del proponente. La coincidencia temporal entre contratos diferentes no impedirá, por sí sola, su acreditación.

En los eventos de escisión de sociedades, la experiencia podrá acreditarse de conformidad con los efectos jurídicos de la operación societaria, los documentos que la soporten y las disposiciones legales aplicables.

Cuando se aporte experiencia obtenida en el extranjero, el proponente deberá presentar los documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, observando las disposiciones aplicables sobre traducción, apostilla o legalización, según corresponda.

El proponente deberá identificar de manera clara y precisa los contratos que solicita tener en cuenta para acreditar la experiencia mínima habilitante. Cuando el Pliego de Condiciones establezca factores de experiencia que otorguen puntaje, deberá identificar separadamente los documentos destinados a acreditar dichos factores, de acuerdo con las reglas específicas de evaluación.

En caso de inconsistencias o falta de claridad en la documentación aportada, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que legalmente procedan, sin que ello implique la posibilidad de mejorar los factores de evaluación de la propuesta ni acreditar circunstancias adquiridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 1. Cuando la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) no permita verificar la totalidad de las condiciones exigidas, deberán aportarse las certificaciones expedidas por las entidades públicas contratantes y/o las respectivas actas finales o de liquidación que permitan constatar los requisitos establecidos.
Nota 2. Cuando alguno de los contratos aportados haya sido objeto de cesión parcial o total, deberá acreditarse mediante los documentos idóneos, tales como el acto de aprobación o el acta de cesión. Para efectos de la verificación, el tiempo de ejecución acreditable se contabilizará a partir de la fecha en que la cesión haya producido efectos respecto del proponente que pretende hacer valer la experiencia.
Nota 3. El proponente que no acredite los requisitos de experiencia establecidos, en el momento de la presentación de la propuesta, señalados en el presente numeral será declarado NO HÁBIL, de conformidad con las reglas legales aplicables a la verificación de requisitos habilitantes.
Nota 4. No se aceptará experiencia derivada de contratos respecto de los cuales se haya declarado alguna sanción por incumplimiento del contratista o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad correspondiente.
Nota 5. Los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante deberán encontrarse totalmente ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 6. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su experiencia en las mismas condiciones exigidas a los proponentes nacionales, observando las disposiciones aplicables al Registro Único de Proponentes (RUP) y a los documentos expedidos en el exterior.

4.5. Capacidad financiera y capacidad organizacional

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin que la Entidad pueda verificar los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la información inscrita, renovada, actualizada y en firme que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar que la información financiera registrada sea veraz, completa y vigente.

Los proponentes deberán cumplir con los indicadores financieros mínimos exigidos, calculados con base en la información financiera correspondiente al corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), los cuales se señalan en el presente Pliego de Condiciones.

Capacidad financiera

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con corte financiero al 31 de diciembre de 2025, los indicadores a verificar serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual a 2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/Activo total*100	Menor o igual 30%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional/Gastos intereses	Mayor o igual 1 o Indeterminado

NOTA: Cuando los gastos por intereses del proponente sean cero (0) o indeterminados, no será posible calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este evento, el proponente se considerará que CUMPLE con dicho indicador, salvo cuando la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual se entenderá que NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los proponentes deberán cumplir integralmente con los índices financieros exigidos para cada uno de los factores establecidos en el presente Pliego de Condiciones; el incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea declarada INADMISIBLE.

En el caso de Consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los indicadores de capacidad financiera se calcularán con base en la suma aritmética ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Dado que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de intereses puede arrojar un resultado indeterminado (por división entre cero), y siempre que se materialice dicha circunstancia, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cuando el proponente se presente a título individual, se considerará que CUMPLE con el indicador correspondiente.
b En caso de Uniones Temporales, Consorcios o promesa de sociedad futura los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.
c) Cuando el proponente se presente bajo una forma asociativa y el cálculo de los indicadores financieros resulte determinado para uno o varios de sus integrantes, dichos integrantes deberán acreditar el cumplimiento del indicador exigido. En este caso, el indicador financiero de la forma asociativa se obtendrá a partir del promedio de los indicadores de los integrantes respecto de los cuales sea posible efectuar el cálculo.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas podrá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses inferior a cero (0). La verificación de esta circunstancia dará lugar a que la propuesta sea considerada como NO CUMPLE con la capacidad financiera exigida.

Capacidad organizacional
Para la verificación de los indicadores de capacidad organizacional solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con corte financiero al 31 de diciembre de 2025, los indicadores a verificar serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL /PATROMONIO	Mayor o igual a 0.05
RENTABILIDAD DEL	UTILIDAD OPERACIONAL	Mayor o igual a 0.05

En caso de Uniones Temporales, Consorcios o promesa de sociedad futura los anteriores indicadores de capacidad organizacional se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional serán verificados de acuerdo con la información reportada en el RUP vigente y en firme en cada uno de estos, sin realizar el cálculo correspondiente toda vez que las cámaras de comercio tienen el deber legal de hacerlo.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera del último año fiscal que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en los documentos del proceso, que no se encuentren incursas en causales de rechazo y que sean susceptibles de evaluación conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

Las propuestas serán evaluadas mediante criterios objetivos, uniformes e iguales para todos los oferentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifican y reglamentan, garantizando una selección objetiva que permita identificar el ofrecimiento más favorable para los intereses del Municipio de Cocorná.

Tratándose de un concurso de méritos cuyo objeto corresponde a la interventoría integral del contrato de concesión del servicio de alumbrado público, la evaluación privilegiará los aspectos técnicos y de calidad, particularmente la experiencia específica adicional del proponente y la experiencia del equipo profesional ofrecido.

Lo anterior responde a la complejidad de las obligaciones de seguimiento y control que deberán desarrollarse sobre la operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público, así como sobre la ejecución de inversiones, la gestión financiera y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario durante el plazo previsto de veinte (20) años.

La evaluación se realizará sobre un puntaje máximo de **mil (1.000) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional del proponente	495

Experiencia del equipo profesional evaluable	380
Apoyo a la industria nacional	100
Inclusión de personas con discapacidad	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Mipymes domiciliadas en Colombia	2,5
TOTAL	**1.000**

Los requisitos mínimos habilitantes no otorgarán puntaje. La asignación de puntos se realizará exclusivamente conforme a las condiciones y escalas establecidas para cada factor de evaluación.

El componente económico no será objeto de asignación de puntaje, de conformidad con las reglas aplicables al concurso de méritos.

5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE — 495 PUNTOS

La experiencia específica adicional del proponente será evaluada mediante los siguientes subfactores:

SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional según el número de contratos	200
Experiencia específica adicional según el número de luminarias	295
TOTAL	**495**

La valoración de estos factores busca reconocer una trayectoria adicional a la experiencia mínima habilitante en proyectos relacionados con el servicio de alumbrado público, considerando que la interventoría objeto del presente proceso requiere conocimiento especializado de las condiciones de operación, mantenimiento, modernización, expansión y gestión de la infraestructura.

5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL SEGÚN EL NÚMERO DE CONTRATOS — 200 PUNTOS

El proponente aportará contratos cuyo objeto esté relacionado con contratos de alumbrado público ejecutados dentro de la República de Colombia.

Cuando los contratos aportados hayan sido ejecutados o se encuentren en ejecución mediante consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el integrante que pretenda hacerla valer, conforme a las reglas de acreditación y participación establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La valoración del número de contratos adicionales permite reconocer una mayor trayectoria del proponente en proyectos relacionados con el servicio de alumbrado público, considerando que la participación en diferentes experiencias contractuales contribuye al conocimiento de distintas condiciones de operación, infraestructura, ejecución y gestión del servicio.

La calificación se realizará según el número de contratos adicionales aportados por el proponente, de la siguiente manera:

Número de contratos adicionales a los habilitantes	Puntaje
Un (1) contrato	50
Dos (2) contratos	100
Tres (3) contratos	150
Cuatro (4) o más contratos	200

Nota. Para esta calificación no se tendrán en cuenta los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante.

5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL SEGÚN EL NÚMERO DE LUMINARIAS — 295 PUNTOS

De los contratos relacionados y válidos para acreditar la experiencia específica adicional según el número de contratos, se seleccionará aquel que acredite el mayor número de luminarias de alumbrado público instaladas y registradas en el inventario del municipio o distrito objeto del contrato.

La valoración de este factor responde a la importancia de contar con un proponente que haya participado en proyectos de alumbrado público de mayor dimensión operativa, considerando que el número de luminarias constituye un referente de la magnitud de la infraestructura, la gestión de activos y las actividades de seguimiento técnico y administrativo asociadas a la prestación del servicio.

En el caso del Municipio de Cocorná, la interventoría deberá verificar las obligaciones derivadas de la concesión sobre infraestructura ubicada en sectores urbanos y rurales, incluyendo actividades de mantenimiento, modernización, expansión, control de inventarios y cumplimiento de los niveles de servicio. Por ello, la experiencia en sistemas de mayor dimensión representa un elemento adicional para valorar la capacidad técnica y operativa del proponente.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:

Número de luminarias	Puntaje
De 1 a 20.000	50
De 20.001 a 30.000	100

De 30.001 a 40.000	150
De 40.001 a 50.000	200
Más de 50.000	295

El número de luminarias deberá acreditarse mediante la documentación contractual o certificación correspondiente, que permita verificar de manera expresa la cantidad instalada y registrada en el inventario del municipio o distrito objeto del contrato.

La experiencia adicional se relacionará separadamente en el Anexo del pliego de condiciones, identificando los contratos que se pretenden puntuar. Los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante no otorgarán puntaje por este factor.

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia específica adicional podrá acreditarse mediante los contratos aportados por uno o varios de sus integrantes, siendo suficiente que uno (1) solo de ellos acredite la totalidad de los contratos requeridos para obtener el puntaje correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

5.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE — 380 PUNTOS

Para el desarrollo del contrato y con el propósito de contar con un seguimiento integral de las obligaciones derivadas de la concesión del servicio de alumbrado público, el equipo de trabajo del interventor estará conformado, como mínimo, por:

- Un (1) director de la interventoría.
- Un (1) asesor técnico.
- Un (1) asesor financiero.

Cada proponente deberá incluir en su oferta las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación académica y experiencia del equipo profesional ofrecido.

La evaluación de estos perfiles responde a la necesidad de contar con profesionales especializados que permitan verificar, desde sus respectivas competencias, las obligaciones técnicas, administrativas y financieras del concesionario. La adecuada articulación de estas funciones resulta fundamental para el seguimiento de una concesión de largo plazo, en la cual deben controlarse tanto las condiciones de prestación del servicio como la ejecución de inversiones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La experiencia y formación académica del equipo profesional se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

5.2.1. DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA — 130 PUNTOS

Experiencia general: El cargo de director de interventoría deberá ser desempeñado por un ingeniero eléctrico y/o electricista y/o industrial, con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional por el organismo correspondiente, con título debidamente registrado.

La formación académica se acreditará mediante copia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula o tarjeta profesional correspondiente. Para la verificación de la experiencia general se computará el tiempo transcurrido hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Experiencia específica: La experiencia específica deberá acreditarse mediante un (1) contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera de obligaciones legales y/o contractuales de contratos de concesión del servicio de alumbrado público dentro de la República de Colombia, en el área técnica y/o administrativa y/o financiera, con un número igual o superior a mil (1.000) luminarias.

La experiencia específica del director resulta relevante por cuanto este profesional tendrá a su cargo la dirección y coordinación integral de las actividades de interventoría, la articulación del equipo interdisciplinario y el seguimiento general de las obligaciones contractuales, aspectos que requieren conocimiento de proyectos de alumbrado público y capacidad para identificar riesgos y adoptar oportunamente las acciones de control correspondientes.

Criterio de calificación: La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de luminarias de alumbrado público instaladas en el municipio objeto del contrato aportado, la cual deberá acreditarse mediante un (1) único certificado que especifique dicho número.

Cantidad de luminarias acreditadas	Puntaje
De 1 a 5.000	30
De 5.001 a 10.000	60
De 10.001 a 25.000	90
Más de 25.000	130

5.2.2. ASESOR TÉCNICO — 130 PUNTOS

Experiencia general: El cargo de asesor técnico deberá ser desempeñado por un ingeniero eléctrico y/o electricista, con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional por el organismo correspondiente, con título debidamente registrado.

La formación académica se acreditará mediante copia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula o tarjeta profesional correspondiente. Para la verificación de la experiencia general se computará el tiempo transcurrido hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Experiencia específica: La experiencia específica deberá acreditarse mediante un (1) contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera de obligaciones legales y/o contractuales de contratos de

concesión del servicio de alumbrado público dentro de la República de Colombia, en el área técnica y/o administrativa y/o financiera, con un número igual o superior a mil (1.000) luminarias.

La experiencia de este profesional es fundamental para el seguimiento de las condiciones técnicas del sistema de alumbrado público, particularmente en lo relacionado con la operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de la infraestructura, así como con el cumplimiento de los reglamentos técnicos, los parámetros de calidad y las condiciones de eficiencia energética exigibles al concesionario.

Criterio de calificación: La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de luminarias de alumbrado público instaladas en el municipio objeto del contrato aportado, la cual deberá acreditarse mediante un (1) único certificado que especifique dicho número.

Cantidad de luminarias acreditadas	Puntaje
De 1 a 5.000	30
De 5.001 a 10.000	60
De 10.001 a 25.000	90
Más de 25.000	130

5.2.3. ASESOR FINANCIERO — 120 PUNTOS

Experiencia general: El cargo de asesor financiero deberá ser desempeñado por un economista o contador público, con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional por el organismo correspondiente, con título debidamente registrado.

La formación académica se acreditará mediante copia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula o tarjeta profesional correspondiente. Para la verificación de la experiencia general se computará el tiempo transcurrido hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Experiencia específica: La experiencia específica deberá acreditarse mediante un (1) contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera de obligaciones legales y/o contractuales de contratos de concesión del servicio de alumbrado público dentro de la República de Colombia, en el área técnica y/o administrativa y/o financiera, con un número igual o superior a mil (1.000) luminarias.

La experiencia específica del asesor financiero resulta especialmente relevante por la naturaleza del esquema concesional y la necesidad de efectuar seguimiento a la ejecución de inversiones, los costos asociados a la prestación del servicio, la información financiera del concesionario y las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Dada la duración de la concesión y la importancia de asegurar la correcta utilización de los recursos vinculados al servicio de alumbrado público, resulta necesario valorar la experiencia de un profesional que haya participado

en el seguimiento financiero de contratos relacionados con este tipo de infraestructura y conozca las particularidades económicas y contractuales del sector.

Criterio de calificación: La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de luminarias de alumbrado público instaladas en el municipio objeto del contrato aportado, la cual deberá acreditarse mediante un (1) único certificado que especifique dicho número.

Cantidad de luminarias acreditadas	Puntaje
De 1 a 5.000	30
De 5.001 a 10.000	60
De 10.001 a 25.000	90
Más de 25.000	120

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — 100 PUNTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje por apoyo a la industria nacional, con el propósito de promover la participación de servicios nacionales y fortalecer la vinculación de personal colombiano en la ejecución contractual.

Dada la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios especializados de interventoría, este factor permitirá valorar el origen de los servicios ofrecidos y, cuando resulte aplicable, el compromiso de vinculación de personal colombiano, de acuerdo con las reglas previstas en la normativa vigente.

Los proponentes podrán optar por una (1) de las siguientes alternativas:

1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

En ningún caso se otorgará puntaje simultáneo por ambas alternativas.

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para efectos del presente proceso, se aplicarán las reglas de origen de los servicios nacionales previstas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones relativas al trato nacional derivadas de los acuerdos comerciales y demás normas aplicables.

Cuando no existan bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto de contratación, el puntaje se asignará con fundamento en el compromiso de vinculación de personal colombiano, conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el proponente deberá comprometerse a vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del noventa por ciento (90 %) de personal colombiano, mediante relación laboral o contratos de prestación de servicios, según corresponda.

Esta exigencia resulta pertinente considerando que la interventoría requiere la participación de profesionales especializados para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de concesión, promoviendo la utilización del talento humano colombiano en actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar la declaración correspondiente y los documentos que acrediten su condición de prestador de servicios nacionales o con trato nacional, conforme a su naturaleza jurídica y a las disposiciones aplicables.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad verificará las condiciones de sus integrantes de acuerdo con las reglas de origen de los servicios nacionales y de trato nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, o a los proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes tenga dicha condición, que se comprometan a incorporar en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá presentar una declaración expresa mediante la cual se comprometa, bajo la gravedad del juramento, a cumplir con dicho porcentaje durante la ejecución contractual.

Este incentivo busca promover la participación de personal colombiano en la ejecución de servicios especializados, sin desconocer la participación de oferentes extranjeros ni las obligaciones internacionales aplicables a la contratación pública.

El puntaje únicamente se otorgará cuando el proponente no haya recibido puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

5.4. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD — 20 PUNTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporado mediante el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará veinte (20) puntos a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en dicha disposición.

Este factor tiene como finalidad promover la inclusión laboral y la participación efectiva de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante el reconocimiento de condiciones que favorezcan su acceso a oportunidades laborales y empresariales, sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual.

El proponente podrá acceder al incentivo cuando acredite alguna de las siguientes situaciones:

1. Que cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, relativas a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
2. Que acredite la vinculación de personas con discapacidad a su planta de personal, mediante contratos laborales con dedicación exclusiva y con el cumplimiento de los requisitos y cantidades establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se pretenda acreditar la segunda condición, el proponente deberá demostrar el cumplimiento del número mínimo de personas con discapacidad exigido según el tamaño de su planta de personal, incluyendo las personas adicionales requeridas para acceder al incentivo, de conformidad con la tabla establecida en la disposición reglamentaria.

Para la verificación correspondiente, el proponente deberá aportar con su oferta los documentos exigidos en la normativa vigente, entre ellos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el contador, según corresponda.
- Relación de las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal, con indicación de sus nombres completos y documentos de identidad.
- Copia de los documentos de identidad y de los contratos de trabajo o certificaciones laborales que permitan verificar las funciones desempeñadas.
- Soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses.
- Certificados de discapacidad expedidos conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad conforme a las disposiciones aplicables.

No se tendrán en cuenta contratos de prestación de servicios para acreditar la vinculación laboral exigida en este factor.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

El puntaje será único y no acumulable, aun cuando el proponente acredite simultáneamente varias de las condiciones previstas para acceder al incentivo.

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá mantener las condiciones de inclusión que dieron lugar a la asignación del puntaje y presentar la documentación que permita verificar su permanencia, en los términos previstos en la normativa vigente.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES — 2,5 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados mediante el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará dos coma cinco (2,5) puntos a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, siempre que resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

La incorporación de este criterio busca promover la participación efectiva de las mujeres en la contratación pública, fortalecer sus iniciativas empresariales y favorecer condiciones de acceso a oportunidades contractuales, en aplicación de las medidas diferenciales previstas por el ordenamiento jurídico.

Para acceder al puntaje, el proponente deberá acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, mediante los documentos exigidos para cada supuesto.

Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

La asignación del puntaje estará sujeta a los resultados del análisis del sector y a los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes.

5.6. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA — 2,5 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará dos coma cinco (2,5) puntos a los proponentes que acrediten la calidad de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) domiciliada en Colombia, cuando resulte procedente conforme a las disposiciones aplicables.

Este factor tiene como finalidad promover la participación de las Mipymes en el sistema de compras y contratación pública, facilitar su acceso a oportunidades de negocio con el Estado y reconocer su contribución al desarrollo económico y empresarial del país.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá acreditar su condición de Mipyme mediante los documentos legalmente procedentes, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

La asignación de este puntaje se realizará sin perjuicio de los criterios diferenciales establecidos para los requisitos habilitantes y de las limitaciones derivadas de los acuerdos comerciales aplicables.

5.7. REGLAS GENERALES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los factores de evaluación serán aplicados exclusivamente a las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas para ser evaluadas.

La experiencia aportada para acreditar los requisitos mínimos habilitantes no otorgará puntaje por experiencia adicional, conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Los documentos destinados a acreditar factores de evaluación deberán aportarse en las condiciones previstas en el presente Pliego y en la normativa aplicable, sin que sea procedente mejorar la oferta o acreditar circunstancias adquiridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los incentivos legales se aplicarán de manera independiente, siempre que el proponente cumpla las condiciones exigidas para cada uno de ellos, observando las restricciones y reglas especiales previstas en las disposiciones correspondientes.

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la Entidad aplicará las reglas establecidas para la acreditación de experiencia y, respecto de los incentivos legales, verificará las condiciones particulares previstas en las disposiciones que regulan cada factor.

La asignación de puntaje deberá efectuarse de manera objetiva, uniforme y transparente, garantizando la igualdad de trato entre los oferentes y la selección de la propuesta que ofrezca las mejores condiciones de calidad para la interventoría integral del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná.

5.8. Criterio de desempate

En caso de empate El Municipio procederá conforme a lo regulado en la ley 2069 de 2020 Articulo 33 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, por lo tanto, le corresponde al proponente acreditar las condiciones.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:
Se realizarán dos sorteos, así:
El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.
Se depositan las balotas en sobre no traslucido.
Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota.
Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota de color rojo.
El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

6. Oferta Única

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

7.1. **Índice ó Tabla de contenido**: Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. Si al momento del cierre no se encuentra este documento tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

7.2. **Documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:** Cuando el proponente participe mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el documento de constitución o el acuerdo de promesa correspondiente, debidamente suscrito por todos sus integrantes, de conformidad con la normativa aplicable y los anexos del presente Pliego de Condiciones.

Cada uno de los integrantes que tenga la calidad de persona jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social deberá permitir el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual y su duración deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Para los consorcios y uniones temporales, el documento de constitución deberá cumplir lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y contener, como mínimo, la siguiente información:
a) La identificación de cada uno de los integrantes, la modalidad de participación y las reglas básicas que regulan su relación durante la presentación de la propuesta y la ejecución contractual.
b) En el caso de las uniones temporales, el porcentaje de participación de cada integrante y las obligaciones o actividades que estarán a su cargo durante la ejecución del contrato.

c) La manifestación de que los integrantes responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, sin perjuicio de que, tratándose de uniones temporales, las sanciones por incumplimiento se impongan de acuerdo con la participación de cada integrante en la ejecución, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) La designación de la persona que representará al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura para todos los efectos relacionados con la presentación de la propuesta, la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como la indicación de sus facultades.
e) La duración del consorcio o unión temporal, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.

Cuando el proponente participe mediante promesa de sociedad futura, deberá aportar el acuerdo escrito suscrito por quienes se comprometen a constituir la sociedad, en el cual se identifiquen sus integrantes, la sociedad que se pretende constituir, el tipo societario, las condiciones de participación, la persona facultada para actuar durante el proceso de selección y el compromiso de constituir la sociedad en caso de resultar adjudicatarios.

El acuerdo deberá reunir los requisitos legales de la promesa de contrato de sociedad y establecer las condiciones necesarias para su constitución, de conformidad con la legislación comercial aplicable. La sociedad que se constituya deberá contar con la capacidad jurídica y la duración necesarias para ejecutar el contrato, incluido un (1) año adicional.

La presentación de la propuesta mediante cualquiera de estas modalidades no exime al proponente ni a sus integrantes del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones, conforme a las reglas aplicables a cada modalidad de participación.

7.3. **Inscripción en el registro único de proponentes (RUP).** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, promesa de sociedad futura u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

7.4. **Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social.**

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el formato anexo, pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus

empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.5. **Copia del Registro Único Tributario (RUT).** Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

7.6. **Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de multas y sanciones correctivas.** El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios,

uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

7.7. **Redam**: para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

7.8. **Cedula de ciudadanía** para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

7.9. **Fotocopia de la libreta militar:** para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

7.10. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condicione, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal.

7.11. **Garantía de seriedad de la propuesta.** La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

• Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante el período de validez de la misma.

• Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.

• Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, la Entidad Contratante podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

8.1. Presentación de la oferta

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para los procesos en el SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas deberán ser publicadas y públicas y cualquier persona puede consultarlas, para ello la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso desde el momento que la Entidad dio apertura a las propuestas rechazadas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

8.2. informe de evaluación

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el “Anexo 2 – Cronograma”, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

9. Declaratoria de Desierta

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10. Reserva de documentos

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus servidores públicos, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus servidores, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUNICIPIO, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad Contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

En caso que un proponente retire su oferta antes de la fecha y hora dispuesta para el cierre del proceso, podrá presentar propuesta nuevamente, en este caso, la última fecha de entrega será la fecha válida para acreditar todas las exigencias del pliego de condiciones.

12. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad Contratante procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

13. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas en lugar y/o después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del pliego de condiciones o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Municipio eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se encuentre incurso en una causal legal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, o en un conflicto de intereses que, conforme a la normativa aplicable, impida su participación en el proceso.
2. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección o por un medio distinto del expresamente habilitado por la Entidad, cuando ello impida tenerla válidamente por presentada.
3. Cuando, en los eventos en que resulte exigible la presentación de una oferta económica, su valor exceda el presupuesto oficial o el límite económico establecido para el proceso, una vez efectuadas las verificaciones y correcciones aritméticas legalmente procedentes.
4. Cuando, siendo aplicable la evaluación de una oferta económica, la Entidad determine, mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente y después de solicitar y analizar las explicaciones del proponente, que el precio ofrecido no permite garantizar la adecuada ejecución del contrato.
5. Cuando la propuesta establezca un plazo de ejecución diferente del exigido por la Entidad, condicione su cumplimiento o introduzca modificaciones sustanciales a las condiciones temporales del contrato que no puedan ser objeto de aclaración.
6. Cuando la oferta se encuentre subordinada a condiciones, reservas o exigencias no previstas en los documentos del proceso que modifiquen aspectos esenciales de la contratación o impidan su comparación objetiva.
7. Cuando la propuesta desconozca modificaciones introducidas mediante adendas debidamente expedidas y publicadas, siempre que dicho desconocimiento implique el incumplimiento de una condición sustancial exigida para la participación o evaluación.
8. Cuando el proponente no subsane, dentro de la oportunidad legal correspondiente, los requisitos o documentos subsanables solicitados por la Entidad, o cuando, una vez surtida dicha oportunidad, se determine que no cumple los requisitos habilitantes exigidos.

9. Cuando de la consulta de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales o de los demás registros legalmente aplicables se establezca la existencia de una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento vigente para contratar con el Estado.
10. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una propuesta en el proceso, directamente o como integrante de diferentes consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, en contravención de la prohibición expresamente establecida en el presente Pliego de Condiciones.
11. \ Cuando se acredite que la intervención del proponente o de alguno de sus integrantes en la elaboración de estudios, diseños o documentos preparatorios genera un conflicto de intereses, una ventaja indebida o una restricción efectiva a la igualdad de los oferentes que impida su participación conforme a la normativa aplicable.
12. Cuando se configure una situación de participación simultánea o vinculación entre proponentes que implique el incumplimiento de una prohibición legal o de una regla objetiva y expresamente prevista en el Pliego de Condiciones, o se acredite una conducta que afecte la independencia de las ofertas y la selección objetiva.
13. Cuando, con ocasión de una solicitud de aclaración o subsanación, el proponente pretenda modificar, completar o mejorar aspectos de su oferta que incidan en la asignación de puntaje o alterar condiciones sustanciales que debían encontrarse definidas al momento del cierre del proceso.
14. Cuando se acredite que el proponente ha realizado actuaciones indebidas dirigidas a presionar, influir fraudulentamente o interferir en la evaluación de las propuestas o en la decisión de adjudicación, siempre que tales actuaciones configuren una causal legal o contractual de rechazo.
15. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con su propuesta, en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018.
 Los defectos o insuficiencias de una garantía efectivamente presentada se tramitarán conforme a las reglas de subsanación aplicables, sin equipararlos automáticamente a su ausencia.
16. Cuando el proponente o su representante legal carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o asumir las obligaciones contractuales y dicha circunstancia no pueda subsanarse conforme a la normativa vigente.
17. Cuando la propuesta no cumpla las especificaciones o condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del objeto contractual.
18. Cuando el proponente no acredite, al momento de la presentación de la propuesta, todos los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección y permitir la comparación objetiva de las ofertas
19. Cuando se compruebe que el proponente aportó documentos falsos o información materialmente contraria a la realidad que incida en la habilitación, evaluación o selección, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar.
 Los errores formales, inconsistencias o imprecisiones susceptibles de aclaración no constituirán por sí solos causal de rechazo.
20. Cuando se determine que el proponente persona jurídica, o alguno de los integrantes respecto de las actividades que legalmente deba asumir, carece de capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual, conforme a su naturaleza y régimen aplicable.
21. Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y, una vez aplicadas las reglas de subsanación procedentes, no se acrediten los requisitos legales y las condiciones esenciales exigidas para la respectiva modalidad de participación.

22. Cuando el proponente no cumpla las condiciones legales de inscripción, renovación, actualización o firmeza del Registro Único de Proponentes, cuando este resulte exigible, atendiendo las reglas y oportunidades de acreditación previstas en la normativa vigente.
23. Cuando el proponente persona jurídica, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre en una situación jurídica que legalmente le impida presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, conforme al régimen societario y contractual aplicable.
24. Cuando, una vez surtidas las verificaciones y oportunidades de subsanación legalmente procedentes, el proponente no cumpla los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o los demás requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso.
25. Cuando el proponente modifique sustancialmente los formatos o documentos exigidos por la Entidad, de manera que se altere el contenido de la oferta, se desconozcan condiciones esenciales del proceso o resulte imposible verificar aspectos que legalmente no puedan ser subsanados.
26. se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la normativa aplicable al proceso de selección.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

14. ACUERDOS COMERCIALES

14.1. Marco normativo

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cocorná realiza el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, con el propósito de determinar las obligaciones internacionales que deben observarse en el presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se tienen en cuenta los lineamientos establecidos en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, versión V3 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente su numeral 4.4 y sus anexos 3 y 4, así como el documento oficial de umbrales aplicables para la vigencia 2026.

De acuerdo con dichos lineamientos, el análisis comprende la verificación de la vigencia del acuerdo comercial, la cobertura de la entidad estatal contratante, la naturaleza del objeto contractual, los umbrales económicos y las excepciones previstas en cada instrumento internacional.

14.2. Naturaleza del proceso y valor contractual

El presente proceso de selección, adelantado mediante la modalidad de concurso de méritos, tiene por objeto contratar la interventoría integral, técnica, administrativa y financiera del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, Antioquia, cuya ejecución se encuentra vinculada a una concesión proyectada a veinte (20) años.

Atendiendo las particularidades de la ejecución y remuneración de la interventoría, el valor total del contrato es indeterminado, toda vez que no se cuenta con una estimación que permita establecer anticipadamente la totalidad de su remuneración durante el plazo contractual.

No obstante, para efectos fiscales y como referencia para la estructuración de las garantías contractuales, se estableció la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000).

Se precisa que dicho valor constituye una referencia para las finalidades señaladas y no representa necesariamente la totalidad de la remuneración contractual ni, por sí solo, un límite máximo del valor que pueda alcanzar el contrato durante su ejecución.

En consecuencia, la determinación de la cobertura económica de los acuerdos comerciales no puede fundamentarse exclusivamente en la comparación de dicha suma con los umbrales establecidos en los respectivos instrumentos internacionales.

14.3. Cobertura institucional y umbrales económicos

De conformidad con el Anexo 3 del Manual de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Cocorná, en su condición de entidad estatal del nivel municipal, se encuentra comprendido en la cobertura institucional de determinados acuerdos comerciales.

Para el análisis económico se toman como referencia los umbrales oficiales aplicables durante la vigencia 2026 a las entidades del nivel subcentral para la contratación de bienes y servicios.

Acuerdo comercial	Cobertura institucional del Municipio	Umbral económico aplicable	Resultado del análisis
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	$1.091.804.264	No se acredita exclusión por cuantía
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	$1.091.804.264	No se acredita exclusión por cuantía
Chile	Sí	$1.091.059.175	No se acredita exclusión por cuantía
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620	No se acredita exclusión por cuantía
Estados AELC (EFTA)	Sí	$1.131.227.573	No se acredita exclusión por cuantía
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Límite inferior de la menor cuantía municipal	No se acredita exclusión por cuantía
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Límite inferior de la menor cuantía municipal	No se acredita exclusión por cuantía
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	No se acredita exclusión por cuantía

Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175	No se acredita exclusión por cuantía
Comunidad Andina – Bolivia, Ecuador y Perú	Sí, respecto de servicios	No exige umbral económico	Aplica el régimen de trato nacional
Canadá	No	No aplica	No aplica por ausencia de cobertura institucional
República de Corea	No	No aplica	No aplica por ausencia de cobertura institucional
Estados Unidos de América	No	No aplica	No aplica por ausencia de cobertura institucional
México	No	No aplica	No aplica por ausencia de cobertura institucional
Israel	No	No aplica	No aplica por ausencia de cobertura institucional
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No aplica por ausencia de cobertura institucional

Precisiones sobre la matriz:
Los umbrales económicos indicados corresponden a los valores oficiales publicados para 2026. Su incorporación permite identificar la referencia económica prevista en cada acuerdo, sin que ello implique que el valor fiscal del presente contrato sea equivalente a su valor total estimado.

En el caso del Triángulo Norte, el Anexo 3 del Manual de Colombia Compra Eficiente establece que, para las entidades municipales comprendidas en su cobertura, el umbral corresponde al límite inferior de la menor cuantía de la respectiva entidad. Por tanto, deberá tenerse en cuenta la menor cuantía aplicable al Municipio de Cocorná.
Respecto de la Comunidad Andina, la Decisión 439 de 1998 contempla obligaciones de trato nacional para los servicios y prestadores de servicios de los países miembros, sin sujeción a un umbral económico.

14.4. Análisis de la cobertura económica

El Municipio de Cocorná reconoce que la suma de $50.000.000 establecida para efectos fiscales y de garantías es inferior a los umbrales económicos previstos en los acuerdos comerciales identificados en la matriz anterior. Sin embargo, dicha circunstancia no permite concluir que estos acuerdos sean inaplicables, dado que el valor total de la interventoría es indeterminado y la referencia fiscal no representa necesariamente la totalidad de la remuneración contractual.

En este sentido, no se considera acreditada una exclusión por razón de la cuantía respecto de los acuerdos comerciales que comprenden institucionalmente al Municipio de Cocorná, por el solo hecho de haberse establecido la suma de $50.000.000 para efectos fiscales y de garantías.

En consecuencia, y en observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, el Municipio tendrá en cuenta las obligaciones de los acuerdos comerciales respecto de los cuales existe cobertura institucional y no se ha acreditado una causal de exclusión, en cuanto resulten exigibles conforme a las disposiciones particulares de cada instrumento internacional.
Este criterio no supone afirmar que todos los acuerdos superan sus respectivos umbrales económicos, sino evitar su exclusión sin un fundamento contractual y normativo suficiente.

14.5. Excepciones previstas en los acuerdos comerciales

De conformidad con el Anexo 4 del Manual de Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales contemplan excepciones específicas que deben analizarse atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del respectivo proceso de selección.

Para el presente concurso de méritos se precisa que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados de interventoría integral y no a la adjudicación de la concesión del servicio de alumbrado público.

Por consiguiente, no resulta procedente aplicar automáticamente las excepciones previstas para los contratos de concesión, por el solo hecho de que el contrato objeto de interventoría tenga dicha naturaleza.

De igual manera, las excepciones correspondientes a determinadas categorías de servicios de arquitectura e ingeniería únicamente podrán aplicarse cuando exista correspondencia expresa entre el objeto contractual y los supuestos establecidos en el respectivo acuerdo comercial.

La aplicación de cualquier excepción deberá encontrarse debidamente sustentada en las disposiciones del instrumento internacional correspondiente.

14.6. Eventual limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Cocorná contempla la posibilidad de limitar el presente concurso de méritos a Mipymes colombianas, siempre que se acrediten los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

Esta previsión se incorpora en observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, así como de las disposiciones orientadas a promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública.

Para la vigencia 2026, el umbral económico previsto para la limitación de convocatorias a Mipymes corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497).

No obstante, dado que el valor total del contrato de interventoría es indeterminado y que la suma de $50.000.000 se estableció para efectos fiscales y de garantías, la Entidad deberá verificar y sustentar el cumplimiento del requisito económico establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, será necesario que por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, con una existencia mínima de un (1) año, soliciten oportunamente la limitación de la convocatoria y acrediten las demás condiciones exigidas por la normativa vigente.
En consecuencia, la sola inclusión de esta posibilidad en el proyecto de pliego de condiciones no implica que el proceso se encuentre limitado a Mipymes.
La limitación únicamente procederá cuando se verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios y se adopte la decisión correspondiente dentro de la oportunidad prevista para ello.

14.7. Incidencia de la eventual limitación a Mipymes en los acuerdos comerciales

Los acuerdos comerciales contemplan determinadas excepciones relacionadas con las contrataciones destinadas a favorecer la participación de las Mipymes, cuya procedencia debe verificarse conforme a las disposiciones particulares de cada instrumento internacional.

De acuerdo con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes no constituye fundamento suficiente para excluir anticipadamente la aplicación de los acuerdos comerciales en los estudios previos, el aviso de convocatoria o el proyecto de pliego de condiciones.

Por consiguiente, durante la estructuración del presente proceso, el Municipio efectuará el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales sin presumir la aplicación de dicha excepción.

En caso que posteriormente se acredite el cumplimiento de los requisitos legales y se adopte formalmente la limitación de la convocatoria a Mipymes, la Entidad verificará la procedencia de las excepciones previstas en los respectivos acuerdos comerciales.

La aplicación de tales excepciones no será automática ni generalizada, sino que atenderá las condiciones establecidas en cada instrumento internacional y las obligaciones de trato nacional que resulten exigibles.

14.8. Trato nacional en el marco de la Comunidad Andina

De conformidad con la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina y los lineamientos del Manual de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra comprendido en el régimen de trato nacional aplicable a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

Dicho régimen no está condicionado a la superación de un umbral económico.
En consecuencia, el Municipio de Cocorná garantizará el trato nacional que corresponda a los servicios y prestadores de servicios de dichos países, en los términos de la normativa comunitaria aplicable.
La eventual limitación de la convocatoria a Mipymes deberá analizarse sin desconocer las obligaciones internacionales y comunitarias que resulten exigibles.

14.9. Conclusión

Con fundamento en el análisis efectuado, el Municipio de Cocorná establece que:

Primero. Los acuerdos comerciales con Canadá, República de Corea, Estados Unidos de América, México e Israel, así como el correspondiente a Honduras en el marco del Triángulo Norte, no resultan aplicables al presente proceso por ausencia de cobertura institucional del Municipio de Cocorná.
Segundo. El Municipio se encuentra comprendido en la cobertura institucional de los acuerdos comerciales correspondientes a la Alianza del Pacífico —Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Triángulo Norte —Guatemala y El Salvador—.
Tercero. Teniendo en cuenta que el valor total del contrato de interventoría es indeterminado y que la suma de $50.000.000 fue establecida para efectos fiscales y de garantías, no se encuentra acreditada una exclusión por razón de la cuantía respecto de los acuerdos comerciales que cubren institucionalmente al Municipio.
Cuarto. En consecuencia, el Municipio observará, en cuanto resulten exigibles, las obligaciones de los acuerdos comerciales respecto de los cuales existe cobertura institucional y no se ha acreditado una causal de exclusión, sin fundamentar su inaplicabilidad exclusivamente en el valor establecido para efectos fiscales y de garantías.
Quinto. El Municipio contempla la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables. Esta posibilidad no constituye una excepción anticipada a los acuerdos comerciales.
Sexto. El Municipio garantizará el trato nacional aplicable a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, conforme a la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.
En consecuencia, el Municipio de Cocorná adelantará el presente concurso de méritos garantizando el cumplimiento de las obligaciones internacionales exigibles y la observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

16. RIESGOS

En cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada

contrato en la fase de elaboración del estudio previo, por lo tanto, a continuación se detallan los riegos posibles designados por el dentro del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Regulatorio	No aceptación de la adjudicación del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Oferente
General	Interno	precontractual	Operacional	Problemas o demoras en la expedición del NIT del consorcio o Unión Temporal	improbable	Menor	4	Bajo	Oferente
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se realice el análisis de su flujo de caja para la ejecución de las labores de consultoría y lo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

				concerniente a la respectiva financiación.					
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Análisis insuficiente de los costos directos e indirectos de la propuesta ofrecida por el proponente en cuanto a honorarios del equipo de trabajo, transporte, telecomunicaciones, presentación de informes, etc.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de la interventoría.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y contratante
General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal encargado para cumplir el objeto contractual. Ocurre cuando los profesionales designados para llevar a cabo los trabajos no cuenten con las calidades exigidas para realizarlo con la calidad esperada, donde no se entregue en forma oportuna las actividades asignadas.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo profesional durante la ejecución del contrato y en los términos de dedicación	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y contratante
General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen Retraso, dificultad o imposibilidad de acceder a los sitios o lugares de ejecución de cada Actividad que hace parte del alcance del contrato de Interventoría	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inexistencia o limitaciones en las vías y/o de los medios de acceso de parte del personal de Interventoría para hacer las respectivas inspecciones en la prestación del servicio de alumbrado público	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos normales que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, tales como el incremento de precios, aumento de impuestos, des financiación entre otros.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposición de nuevos Tributos municipales no contemplados dentro de este proceso	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y Municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación de tasas o tarifas que afectan el recaudo del impuesto de alumbrado público, lo cual afecta directamente el valor correspondiente para el pago del contratista interventor, el cual es el 5% del Recaudo de dicho impuesto.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato, de su alcance o de los plazos pactados.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en el marco Regulatorio en la normatividad aplicable al proyecto.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y Municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en el ejercicio del control y vigilancia al concesionario que derive en observaciones fiscales o disciplinarias	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la emisión de informes, actas o conceptos técnicos que afecten decisiones del Municipio	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del concesionario que genere sobrecarga técnica, administrativa y jurídica para la interventoría	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia del recaudo del IAP que afecte la oportunidad en el pago de la interventoría	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Disminución del recaudo por evasión, mora o cambios en la base gravable del impuesto	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista Y Municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Hallazgos fiscales derivados de una interventoría deficiente	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Investigaciones disciplinarias a funcionarios o interventores	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Condiciones climáticas extremas, que en la época de invierno suelen presentarse fuertes torrenciales que incrementan los caudales hídricos y obstruyen las vías de accesos a los sectores a intervenir mismo por parte del interventor.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mal manejo de los recursos entregados (recaudo del impuesto de alumbrado público) como retribución a los costos que incurra el concesionario, el cual afecta directamente el valor a pagar al interventor	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Raro	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Les corresponde a los interesados revisar los riesgos estimados por el Municipio, en caso de alguna observación deberá realizarlo dentro del término legal, señalado en el cronograma del proceso.
Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente estudio, conoce y acepta los riesgos estimados por el Municipio.

IV. CONTRATACIÓN

EL MUNICIPIO celebrará con el proponente favorecido el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, pliego de condiciones

y análisis técnico, jurídico, financiero y económico. El contrato se suscribirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adjudicación.

El Municipio celebrará con el proponente favorecido el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, estudios previos, pliego de condiciones y análisis técnico, jurídico, financiero y económico., además de la propuesta del proponente.

1. **GARANTÍA.**

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Cocorná, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 así:

Según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. *La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:*

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.
Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación

mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

***NOTA:** Por lo tanto, para este tipo de contratos, el municipio acepta garantías emitidas de manera anual las cuales deberán ser prorrogadas año tras año durante toda la ejecución del contrato de interventoría, es decir, se divide por 20 periodos iguales.*

El interventor se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, las garantías siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del treinta por ciento (30%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Será del treinta por ciento (30%) del valor	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato

2. DOMICILIO EL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el municipio de COCORNÁ, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

La ejecución del contrato se realizará conforme a lo establecido en los estudios previos, sin embargo se advierte, tal y como se fundamenta en dichos documentos, la ejecución podrá ser adicionada de acuerdo a las necesidades propias de la administración Municipal y al presupuesto que se adquiera para ello, entendiéndose que no podrá ser superior al 50% del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo reglamentado en la Ley 80 de 1993 articulo 40.

3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, no obstante, el tiempo de trámite para la legalización estará descrita en el cronograma.

4. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En este

evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El Municipio, según el artículo 30, numeral 12 - Ley 80 de 1993.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. Sin embargo, deberán enviar un escrito suscrito por el representante legal, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

6. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita de la Administración municipal mediante escrito motivado.

7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las con modificaciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales Vigentes.

10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Sera responsabilidad del supervisor del contrato velar por la publicación del acto de suspensión y reanudación en el SECOP dentro de los términos dados por la normativa vigente.

11. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y El Municipio, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En su defecto el contrato se acogerá a los términos estipulados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo el Contratista y El Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y El Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se podrá exigir al Contratista la extensión o ampliación, de la garantía del contrato a que haya lugar.

En todo caso se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007.

Una vez liquidado el contrato es responsabilidad del secretario de despacho presentar ante la oficina de Contratación del Municipio el acta de liquidación, la cual deberá ser publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DECRETO 1082 de 2015.

12. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo Caso se dará aplicación al artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

13. MULTAS

El Municipio Impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento El Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

Alcaldía de Cocorná
NIT.890984634-0

Centro administrativo municipal
calle 20#20-29
+604 834 3404
www.cocorna-antioquia.gov.co
alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co

V. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Las fechas y plazos indicados podrán variar de acuerdo con lo regulado en la normativa vigente y con las condiciones del Municipio, proponentes o contratista.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública.	30 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos y estudios del sector	30 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones.	30 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	9 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas.	9 de noviembre de 2026. Hora 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones	10 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	11 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo.	11 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.	11 de noviembre de 2026. Hora. 6:00 PM	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones.	12 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas.	12 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	13 de noviembre de 2026 Hora 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	17 y 18 de noviembre de 2026	Municipio de Cocorná
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	19 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.	Hasta el 24 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Entrega de documentos requeridos por la entidad	Hasta el 24 de noviembre 2026	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones	26 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.com
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	26 de noviembre 2026	www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato.	Dentro de los 5 días hábiles de adjudicación	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías.	Dentro de los 2 días hábiles de la firma del contrato	www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías.	Dentro de un días hábiles de la presentacion	www.colombiacompra.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con lo regulado en la normativa vigente y con las condiciones del Municipio, proponentes o contratista. Es responsabilidad de los interesados verificar el cronograma, el cual si es modificado se publicará en el SECOP.

VI. FORMATOS

NOTA GENERAL APLICABLE A TODOS LOS FORMATOS

Los formatos anexos al presente pliego de condiciones se suministran como modelos orientadores para facilitar la presentación de las propuestas dentro del proceso de selección adelantado por el Municipio de Cocorná, Antioquia. En consecuencia, su estructura y redacción no son de obligatorio seguimiento literal, por lo que los proponentes podrán presentar documentos equivalentes, siempre que estos contengan de manera clara, expresa, completa e inequívoca la información, declaraciones y compromisos exigidos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás condiciones previstas en el pliego de condiciones, mediante los documentos y soportes exigidos por la normativa aplicable, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes.

En todo caso, los documentos presentados estarán sujetos a la verificación y evaluación por parte del Municipio de Cocorná, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas del proceso de selección. La utilización de un formato diferente no constituirá, por sí sola, causal de rechazo, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales exigidos, sin perjuicio de las reglas legales sobre subsanabilidad y de la obligación de acreditar oportunamente los factores que otorgan puntaje.

En caso de discrepancia entre el contenido de los formatos y las disposiciones legales aplicables, prevalecerá la normativa vigente; y, frente a diferencias entre los formatos y el pliego de condiciones, se atenderá a las reglas válidamente establecidas en este último y sus adendas, sin perjuicio de las normas de obligatorio cumplimiento.

FORMATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA. Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Objeto: _____

Yo, [nombre], identificado(a) con _____, actuando en nombre propio / como representante legal / representante del proponente plural _____, presento oferta y manifiesto bajo la gravedad del juramento:

• Tengo facultades suficientes para presentar la oferta y, de resultar seleccionado, suscribir y ejecutar el contrato; adjunto las autorizaciones societarias cuando correspondan.

• Conozco y acepto el pliego definitivo, sus adendas, los estudios y documentos previos, el contrato de concesión objeto de interventoría y las condiciones técnicas, financieras, jurídicas, contables, administrativas y ambientales exigibles.

• La oferta es seria, completa, verificable y permanece vigente durante el término exigido; los documentos y certificaciones corresponden a situaciones existentes al cierre.

• Ni el proponente ni sus integrantes o representantes se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar; informaré inmediatamente cualquier situación sobreviniente.

• No he incurrido en prácticas restrictivas de la competencia, colusión, soborno ni conductas contrarias a la transparencia.

• Me obligo a disponer del equipo de trabajo mínimo ofrecido y a mantener los compromisos que reciban puntaje, sin perjuicio de sustituciones autorizadas en los términos del contrato.

• Conozco el mecanismo de remuneración asociado al recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público y que la cifra anual de $50.000.000 es referencial para fines fiscales y de garantías, sin constituir por sí misma un precio fijo.

• La oferta económica se presenta según las reglas del pliego, sin pretender que su monto genere puntaje.

• Autorizo las verificaciones de la Entidad y señalo como canal de comunicaciones SECOP II y los datos informados.

Proponente: _____
NIT/identificación: _____
Domicilio: _____
Correo: _____
Teléfono: _____
Representante: _____
Firma: _____
Fecha: _____
Garantía de seriedad: aseguradora _____
Póliza _____
Vigencia _____ a _____
Valor asegurado _____

Aval profesional

Cuando resulte legalmente exigible, la propuesta deberá contar con el aval de un profesional debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión correspondiente, de conformidad con la Ley 842 de 2003 y las demás disposiciones legales aplicables, según la naturaleza de las actividades objeto de contratación.

Profesional _____
matrícula _____
Cedula. _____
Firma _____.

FORMATO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA. Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Objeto: _____

Yo, ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- expedida en la ciudad de ----------, obrando en mi calidad de representante de ---------- con nit ---------- manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de Cocorná (Antioquia) para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. ----------
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución y so prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación N° ----------
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación N° ---------- que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento ----------

Atentamente,

Representante Legal
CC:

FORMATO 3. OFERTA ECONÓMICA Y ESTRUCTURA DE COSTOS

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA. Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Objeto: _____

El proponente declara conocer que el proyecto de pliego prevé remuneración mensual vinculada al recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público, una vez efectuados los descuentos contractualmente establecidos. La cifra anual de $50.000.000 es referencial y no representa precio fijo.

PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN OFERTADO: _____ %; IVA: incluido / no causado, fundamento normativo _____; porcentaje total IVA incluido, cuando proceda: _____ %.

Concepto	Cantidad	Dedicación	Costo mensual estimado	Costo anual estimado
Director de interventoría	1	15 %		
Asesor técnico / ingeniero residente	1	20 %		
Asesor financiero	1	20 %		
Personal adicional / apoyos	_____	_____		
Recursos físicos, equipos, desplazamientos	_____	_____		
Gastos administrativos y garantías	_____	_____		

Subtotal, impuestos e IVA cuando proceda	—	—

La estructura de costos tiene carácter explicativo y deberá ser compatible con el mecanismo contractual de pago. No se asignará puntaje a la oferta económica.

Atentamente,

Representante Legal
CC:

FORMATO 4.

A. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.
Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Estimados señores:
Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La unión temporal o consorcio está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

La unión temporal o consorcio se denomina UNIÓN TEMPORAL O CONSORSIO …. _____.
El objeto de la unión temporal o consorcio es _____.
La duración de la unión temporal o consorcio es de _____.

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal o consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El representante de la unión temporal o consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente de la unión temporal o consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO [Nombre de la unión temporal]

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales para regular la relación negocial entre los integrantes.]

El domicilio de la unión temporal o consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ 20__.

_____ _____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes] [Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____ _____
[Nombre y firma del representante de la suplente de la unión temporal] [Nombre y firma del representante la unión temporal]

B. FORMATO PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

C. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.
Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Respetados señores:
Entre los suscritos, _____, mayor de edad, identificado(a) con _____ No. _____, domiciliado(a) en _____, actuando en nombre y representación de _____, identificada con NIT _____, y _____, mayor de edad, identificado(a) con _____ No. _____, domiciliado(a) en _____, actuando en nombre y representación de _____, identificada con NIT _____, debidamente facultados para la celebración del presente acuerdo, hemos convenido suscribir la presente PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD FUTURA, de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio, las disposiciones legales aplicables y las condiciones del proceso de selección de la referencia, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DE LA PROMESA
Los promitentes se obligan a constituir una sociedad comercial, en caso de resultar adjudicatarios del Concurso de Méritos No. _____ de 2026, adelantado por el Municipio de Cocorná, Antioquia.

La sociedad que se constituya tendrá como finalidad principal la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de concesión para la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, Antioquia, sin perjuicio de las demás actividades lícitas que puedan establecerse en su objeto social, siempre que resulten compatibles con la ejecución contractual.

SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
La sociedad prometida se constituirá bajo el tipo societario de _____, con la denominación o razón social _____, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los promitentes se obligan a suscribir el correspondiente documento de constitución y adelantar su inscripción en el registro mercantil dentro del término de _____ días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la suscripción del contrato estatal, siempre que ello sea compatible con los plazos previstos en el pliego de condiciones.
La constitución de la sociedad deberá cumplir los requisitos legales correspondientes al tipo societario escogido.

TERCERA. DURACIÓN
La sociedad prometida tendrá una duración de _____, que deberá ser suficiente para garantizar la ejecución del contrato de interventoría, su liquidación y el cumplimiento de las obligaciones que legal o contractualmente subsistan con posterioridad a su terminación.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta el plazo previsto para la ejecución de la interventoría, asociado a la concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, proyectada a veinte (20) años.

CUARTA. SOCIOS Y PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL
La sociedad prometida estará conformada por los siguientes socios:

SOCIO O PROMITENTE	IDENTIFICACIÓN / NIT	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____	_____ %
_____	_____	_____ %
_____	_____	_____ %
TOTAL		100 %

Los porcentajes aquí establecidos corresponderán a la participación de cada socio en el capital social de la sociedad que se constituya.

PARÁGRAFO. La composición societaria propuesta deberá mantenerse en los términos exigidos por el pliego de condiciones y la normativa aplicable. Cualquier modificación que afecte las condiciones acreditadas para la selección o ejecución contractual estará sujeta a las restricciones legales y a las autorizaciones que correspondan.

QUINTA. CAPITAL SOCIAL
El capital de la sociedad prometida será de _____ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($_____), distribuido entre los socios conforme a los porcentajes establecidos en la cláusula anterior.
La suscripción y el pago del capital se efectuarán de acuerdo con las disposiciones aplicables al tipo societario escogido y con lo establecido en el documento de constitución.

SEXTA. DOMICILIO
El domicilio principal de la sociedad prometida será el municipio o ciudad de _____, República de Colombia.
Lo anterior no limitará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deban ejecutarse en el Municipio de Cocorná, Antioquia.

SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
Los promitentes designan como representante común para efectos de la presentación de la propuesta y las actuaciones derivadas del Concurso de Méritos No. _____ de 2026 a:

Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____
Domicilio: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

El representante común estará facultado para presentar y suscribir la propuesta, formular aclaraciones, atender requerimientos, recibir comunicaciones y notificaciones, presentar los documentos que correspondan y adelantar las actuaciones necesarias dentro del proceso de selección.
La designación del representante común no sustituye la representación legal que deba establecerse en los estatutos de la sociedad prometida una vez constituida.

OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PROMETIDA
Los promitentes acuerdan que, al momento de constituirse la sociedad, se propondrá la designación de:
Representante legal principal
Documento de identidad: _____
Representante legal suplente (cuando aplique): _____
Documento de identidad: _____

Las facultades, limitaciones y condiciones para el ejercicio de la representación legal serán las previstas en los estatutos sociales, de conformidad con el régimen jurídico del tipo societario escogido.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE LOS PROMITENTES
Los promitentes reconocen que, de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio, quienes prometan asociarse responderán solidaria e ilimitadamente por las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de la sociedad prometida antes de su constitución.

Una vez constituida la sociedad, la responsabilidad de sus socios y administradores se regirá por las disposiciones legales aplicables al tipo societario escogido, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades asumidas directamente durante el proceso de selección y de las que legalmente subsistan.

DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
Los promitentes se obligan a aportar la documentación exigida en el pliego de condiciones para acreditar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, según corresponda.

La experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás condiciones de participación se verificarán conforme a las reglas expresamente establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente.
La presente promesa no implica, por sí misma, que la experiencia, los indicadores financieros o las condiciones habilitantes de los promitentes puedan trasladarse automáticamente a la sociedad que se constituya. Su acreditación y valoración estarán sujetas a las reglas legalmente aplicables y a las condiciones del proceso.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA

Los promitentes se comprometen a mantener las condiciones ofrecidas y acreditadas durante el proceso de selección, especialmente las relacionadas con la experiencia, el equipo profesional, los factores de evaluación y los compromisos técnicos asumidos.

La constitución de la sociedad prometida no podrá utilizarse para modificar sustancialmente la oferta presentada ni para alterar las condiciones que determinaron su evaluación y eventual adjudicación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN
En caso de resultar adjudicatarios, los promitentes se obligan a:

1. Constituir e inscribir la sociedad prometida dentro del término establecido.
2. Acreditar su existencia y representación legal ante el Municipio de Cocorná.
3. Garantizar que la sociedad constituida cumpla las condiciones exigidas para celebrar y ejecutar el contrato.
4. Suscribir el contrato estatal dentro del plazo establecido por la Entidad.
5. Constituir las garantías contractuales exigidas y cumplir los demás requisitos necesarios para el inicio de la ejecución.
6. Mantener los compromisos técnicos, profesionales y demás condiciones ofrecidas durante el proceso, de conformidad con el pliego y el contrato.

DÉCIMA TERCERA. EFECTOS DE LA PROMESA
La presente promesa se celebra bajo la condición de que los promitentes resulten adjudicatarios del Concurso de Méritos No. _____ de 2026.
En caso de que la adjudicación no se produzca a su favor, cesará la obligación de constituir la sociedad para los fines específicos del presente proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que se hayan causado durante la participación.
La promesa no constituye por sí misma una persona jurídica independiente ni reemplaza los requisitos legales para la constitución y registro de la sociedad.

DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD DEL ACUERDO
Los promitentes declaran que conocen y aceptan las condiciones del proceso de selección, sus anexos y las adendas que se expidan.
Asimismo, manifiestan que cuentan con las autorizaciones societarias necesarias para suscribir el presente documento y asumir las obligaciones que de él se derivan.

DÉCIMA QUINTA. FIRMA Y ACEPTACIÓN
En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

PROMITENTE 1
Firma: _____
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____

Razón social representada: _____
NIT: _____
Calidad en la que actúa: _____
P

ROMITENTE 2
Firma: _____
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____
Razón social representada: _____
NIT: _____
Calidad en la que actúa: _____

PROMITENTE 3 (si aplica)

Firma: _____
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____
Razón social representada: _____
NIT: _____
Calidad en la que actúa: _____

ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN
Acepto la designación y las facultades conferidas para actuar en representación de los promitentes dentro del proceso de selección.

Firma: _____
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____

ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE SUPLENTE
Acepto la designación y las facultades conferidas para actuar en representación como suplente de los promitentes dentro del proceso de selección.

Firma: _____
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____
Razón social representada: _____
NIT: _____
Calidad en la que actúa: _____

FORMATO 5. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.
Referencia: Concurso de méritos No. _____.

No.	Entidad y contrato	Objeto / concesión	Inicio / terminación / liquidación	Valor ejecutado COP y SMMLV	Luminarias	RUP No. / soporte
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Valor conjunto mínimo exigido por el pliego: _____ SMMLV, equivalente al presupuesto oficial estimado del primer año.

Para cada contrato: indicar ejecución individual/plural, porcentaje de participación, identificación de entidad pública, certificación, inventario de luminarias y folios/
Identificar si se aporta como habilitante: _____.

Firma: _____
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____

FORMATO 6. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.
Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Cargo	Profesional / ID	Título / matrícula	Experiencia general	Contrato experiencia específica	Dedicación	Soporte
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Cargos y dedicaciones consignados en el pliego: Director de interventoría 15 %; asesor técnico o ingeniero residente 20 %; asesor financiero 20 %. El personal propuesto declara disponibilidad real, ausencia de incompatibilidades y compromiso de vinculación si se adjudica el proceso.

Firma: _____
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL PROFESIONAL

Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, manifiesto de manera libre, expresa e inequívoca que conozco y acepto mi postulación para integrar el equipo de trabajo propuesto por _____, dentro del Concurso de Méritos No. _____ de 2026, adelantado por el Municipio de Cocorná, Antioquia, para la contratación de la interventoría integral del servicio de alumbrado público.

En consecuencia, manifiesto mi compromiso de disponibilidad para desempeñar el cargo de _____, con una dedicación mínima del _____ %, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y las obligaciones propias del cargo.

Asimismo, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario el proponente, a participar en la ejecución del contrato durante el período en que sean requeridos mis servicios, cumpliendo la dedicación ofrecida, las responsabilidades asignadas y los requisitos exigidos para el perfil profesional correspondiente.

Declaro que la información y los documentos aportados para acreditar mi formación académica, experiencia profesional y demás requisitos son veraces, y autorizo expresamente al Municipio de Cocorná para verificar su autenticidad y contenido ante las entidades o personas que los hayan expedido, de conformidad con la normativa aplicable sobre protección de datos personales.

La presente manifestación constituye un compromiso expreso de aceptación y disponibilidad profesional para los fines del proceso de selección, sin que por sí misma implique la existencia de una relación laboral o contractual con el Municipio de Cocorná.

En constancia, suscribo la presente declaración.

Lugar y fecha: _____
Nombre completo del profesional: _____
Documento de identidad: _____
Profesión: _____
Cargo propuesto: _____
Porcentaje de dedicación: _____
Firma del profesional: _____

FORMATO 7. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE — HASTA 495 PUNTOS

CONCURSO DE MÉRITOS No. _____ DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA
OBJETO: Contratación de la interventoría integral al contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, Antioquia.
PROPONENTE: _____
NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____
FECHA: _____

Señores
MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA
Referencia: Acreditación de experiencia específica adicional del proponente.

Respetados señores:
El suscrito, _____, identificado con _____, actuando en calidad de representante legal del proponente _____, manifiesta que presenta los siguientes contratos para acreditar la experiencia específica adicional objeto de evaluación, de conformidad con los requisitos, condiciones y factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

1. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL

No.	Contratante	No. de contrato y objeto contractual	Integrante que acredita la experiencia (si aplica)	Fecha de inicio y terminación / estado	Número de luminarias acreditadas	Documento soporte y folio o archivo
1						
2						
3						

Nota: En caso de requerirse, el proponente podrá adicionar las filas necesarias para relacionar la totalidad de los contratos presentados.

2. SUBFACTOR A. EXPERIENCIA ADICIONAL SEGÚN EL NÚMERO DE CONTRATOS — HASTA 200 PUNTOS

Se evaluará el número de contratos adicionales válidamente acreditados, relacionados con contratos de alumbrado público ejecutados dentro de la República de Colombia, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Número total de contratos adicionales relacionados: _____

Identificación de los contratos presentados para este subfactor (No. de la tabla anterior):_____
La asignación del puntaje estará sujeta a la verificación y aceptación de los contratos por parte del Comité Evaluador.

3. SUBFACTOR B. EXPERIENCIA ADICIONAL SEGÚN EL NÚMERO DE LUMINARIAS — HASTA 295 PUNTOS
De los contratos relacionados y válidos para acreditar el subfactor anterior, se identificará aquel que acredite el mayor número de luminarias de alumbrado público instaladas y registradas en el inventario del municipio o distrito objeto del contrato.

Contrato seleccionado por el proponente para este subfactor:
Número de contrato: _____
Entidad contratante: _____
Número de luminarias acreditadas: _____
Documento que certifica la cantidad de luminarias: _____
Folio o identificación del archivo soporte: _____

4. MANIFESTACIONES DEL PROPONENTE
Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, manifiesto que:

1. La información consignada corresponde a los contratos efectivamente aportados para acreditar la experiencia específica adicional del proponente.
2. Los contratos relacionados para obtener puntaje por experiencia adicional son diferentes de aquellos presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante.
3. Los contratos presentados cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el respectivo factor de evaluación.
4. El número de luminarias declarado corresponde a la cantidad que puede verificarse en los documentos contractuales o certificaciones aportados, de conformidad con las exigencias del pliego.
5. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcios, uniones temporales u otras estructuras de participación admitidas en el proceso, se identifica al integrante que la aporta y se allegan los documentos que permiten verificar la experiencia que efectivamente le corresponde.
6. Los documentos presentados son auténticos y la información suministrada es veraz, por lo que autorizo al Municipio de Cocorná para efectuar las verificaciones correspondientes.
7. Reconozco que la presentación del presente formato no implica el reconocimiento automático del puntaje solicitado, toda vez que su validación y asignación corresponden exclusivamente al Comité Evaluador, de conformidad con el pliego de condiciones.

En constancia, se suscribe el presente formato.

Nombre del proponente: _____
Nombre del representante legal o apoderado: _____
Documento de identidad: _____
Calidad en la que actúa: _____
Firma: _____
Lugar y fecha: _____

FORMATO 8. EQUIPO PROFESIONAL — FACTORES DE CALIDAD (HASTA 380 PUNTOS)

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.
Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Respetados señores:
El suscrito, _____, identificado con _____, actuando en calidad de _____ del proponente _____, presenta la relación de los profesionales ofrecidos para integrar el equipo de interventoría, con el propósito de acreditar los factores de calidad previstos en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. _____ de 2026.

Para tal efecto, se relacionan los profesionales, su formación, experiencia y documentos soporte, con sujeción a las condiciones de evaluación establecidas por la Entidad.

1. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO

Cargo	Nombre completo	Documento de identidad	Profesión	Matrícula o tarjeta profesional	Dedicación mínima
Director de interventoría					15 %
Asesor técnico					20 %
Asesor financiero					20 %

2. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – HASTA 130 PUNTOS

2.1. Identificación del profesional

Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____
Profesión: _____
Número de matrícula o tarjeta profesional: _____
Fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional: _____
Experiencia general acreditada: _____ años.

2.2. Experiencia específica presentada para evaluación

Información requerida	Datos del contrato
Entidad contratante	
Número de contrato	
Objeto contractual	
Cargo desempeñado	
Fecha de inicio	
Fecha de terminación	
Número de luminarias acreditadas	
Documento o certificación soporte	
Folio o identificación del archivo	

3. ASESOR TÉCNICO – HASTA 130 PUNTOS

3.1. Identificación del profesional

Nombre completo: _____

Documento de identidad: _____

Profesión: _____

Número de matrícula o tarjeta profesional: _____

Fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional: _____

Experiencia general acreditada: _____ años.

3.2. Experiencia específica presentada para evaluación

Información requerida	Datos del contrato
Entidad contratante	
Número de contrato	
Objeto contractual	
Cargo desempeñado	
Fecha de inicio	
Fecha de terminación	
Número de luminarias acreditadas	
Documento o certificación soporte	
Folio o identificación del archivo	

4. ASESOR FINANCIERO – HASTA 120 PUNTOS

4.1. Identificación del profesional

Nombre completo: _____

Documento de identidad: _____
Profesión: _____
Número de matrícula o tarjeta profesional: _____
Fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional: _____
Experiencia general acreditada: _____ años.

4.2. Experiencia específica presentada para evaluación

Información requerida	Datos del contrato
Entidad contratante	
Número de contrato	
Objeto contractual	
Cargo desempeñado	
Fecha de inicio	
Fecha de terminación	
Número de luminarias acreditadas	
Documento o certificación soporte	
Folio o identificación del archivo	

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El proponente identifica los documentos aportados para acreditar las condiciones de los profesionales ofrecidos:

Documento	Director	Asesor técnico	Asesor financiero
Documento de identidad			
Diploma o acta de grado			
Matrícula o tarjeta profesional			
Certificación de experiencia específica			
Soporte de cantidad de luminarias			
Hoja de vida			
Carta de aceptación y compromiso de disponibilidad			
Otros documentos exigidos en el pliego			

6. MANIFESTACIÓN Y COMPROMISO DEL PROPONENTE

El suscrito, en representación del proponente, manifiesta expresamente que:

1. Los profesionales relacionados en este formato corresponden al equipo ofrecido para la ejecución del contrato de interventoría, en caso de resultar adjudicatario.
2. Los profesionales han aceptado su postulación y han manifestado su compromiso de disponibilidad, conforme a los cargos y porcentajes de dedicación establecidos en el pliego de condiciones.

3. La información suministrada sobre formación académica, matrícula profesional, experiencia y número de luminarias corresponde a los documentos aportados con la propuesta.
4. La experiencia específica presentada para cada profesional corresponde a las actividades efectivamente desempeñadas y se encuentra respaldada por los documentos respectivos.
5. Los documentos aportados permiten verificar las condiciones exigidas para cada perfil y los factores de calidad cuya evaluación se solicita.
6. El proponente se compromete a mantener el equipo profesional ofrecido durante la ejecución contractual, conforme a las condiciones del pliego y del contrato, sin perjuicio de las sustituciones que resulten legal y contractualmente procedentes y sean autorizadas por la Entidad cuando corresponda.
7. Reconoce que la presentación del presente formato no implica la asignación automática de puntaje, cuya determinación corresponde exclusivamente al Comité Evaluador, de conformidad con el pliego de condiciones.

Nombre del proponente: _____
Nombre del representante legal o apoderado: _____
Documento de identidad: _____
Calidad en la que actúa: _____
Firma: _____
Lugar y fecha: _____

FORMATO 9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — HASTA 100 PUNTOS

MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA
CONCURSO DE MÉRITOS No. _____ DE 2026
OBJETO: _____-

Lugar y fecha: _____
Señores
MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA
Referencia: Manifestación y compromiso de apoyo a la industria nacional.

Respetados señores:
Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) con _____ No. _____, actuando en calidad de representante legal o apoderado de _____, identificado con NIT o documento No. _____, en el marco del Concurso de Méritos No. _____ de 2026, manifiesto expresamente, bajo la gravedad del juramento, que el proponente solicita la evaluación del factor de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para tal efecto, declaro que los servicios ofrecidos corresponden a la siguiente modalidad, marcando únicamente una (1) de las alternativas:

1. MODALIDAD DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
[] ALTERNATIVA A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON DERECHO A TRATO NACIONAL — HASTA 100 PUNTOS

Declaro que los servicios ofrecidos corresponden a servicios nacionales o a servicios extranjeros con derecho a trato nacional, de conformidad con las reglas de origen, los acuerdos comerciales, los instrumentos internacionales y demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, el proponente acredita su condición mediante:
[] Servicios nacionales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
[] Servicios con derecho a trato nacional, en virtud del siguiente acuerdo comercial, instrumento internacional o disposición aplicable:

País de origen del servicio o prestador: _____
Documentos aportados para acreditar esta condición:

Asimismo, cuando resulte aplicable el compromiso de vinculación de personal colombiano previsto en el pliego de condiciones, me comprometo expresamente a garantizar durante la ejecución contractual una participación

mínima del noventa por ciento (90 %) de personal colombiano, vinculado mediante relaciones laborales o contratos de prestación de servicios, según corresponda, para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Declaro que este compromiso será cumplido durante la ejecución contractual y que el contratista dispondrá de los documentos que permitan al Municipio de Cocorná verificar su cumplimiento.

[] ALTERNATIVA B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS — 50 PUNTOS

Declaro que el proponente ofrece servicios extranjeros sin derecho a trato nacional, o que participa mediante una estructura plural en la cual al menos uno de sus integrantes tiene dicha condición, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

En consecuencia, me comprometo expresamente, bajo la gravedad del juramento, a incorporar durante la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en las actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto de contratación.

Para tal efecto, manifiesto que el porcentaje de incorporación de personal colombiano ofrecido será del _____ %, el cual deberá ser superior al noventa por ciento (90 %).

Me comprometo a mantener dicho porcentaje durante la ejecución contractual y a suministrar los documentos e información que requiera el Municipio de Cocorná para verificar el cumplimiento de esta obligación.

2. DECLARACIONES Y COMPROMISOS DEL PROPONENTE

Con la suscripción del presente documento, manifiesto que:

1. La información suministrada es veraz y corresponde a las condiciones de los servicios ofrecidos en la propuesta.
2. La modalidad seleccionada es la única por la cual se solicita la asignación de puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional, reconociendo que las alternativas no son acumulables.
3. Conozco y acepto que la procedencia del trato nacional será verificada por el Municipio de Cocorná conforme a la normativa aplicable, los acuerdos comerciales y demás instrumentos internacionales pertinentes, incluido el régimen de la Comunidad Andina, cuando corresponda.
4. Me comprometo a cumplir las condiciones ofrecidas para la obtención del puntaje durante la ejecución contractual, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y el contrato.
5. Acepto que el Municipio de Cocorná verifique la información presentada y solicite los soportes necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Reconozco que la presentación de esta manifestación no implica el reconocimiento automático del puntaje, cuya asignación corresponde exclusivamente al Comité Evaluador, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones.

En constancia, suscribo la presente manifestación y compromiso.

Nombre o razón social del proponente: _____
Nombre del representante legal o apoderado: _____
Documento de identidad: _____
Calidad en la que actúa: _____
Firma: _____
Lugar y fecha: _____

NOTA ACLARATORIA: El presente formato constituye un modelo orientador para acreditar la modalidad de apoyo a la industria nacional ofrecida por el proponente. En consecuencia, su estructura no es de obligatorio seguimiento literal, sin perjuicio de la obligación de presentar una manifestación expresa, clara e inequívoca que permita a la Entidad verificar la condición invocada y los compromisos adquiridos, de conformidad con los requisitos legales y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente deberá seleccionar una sola alternativa y aportar los documentos que correspondan para su acreditación. La verificación y asignación del puntaje será responsabilidad exclusiva del Comité Evaluador, de acuerdo con la normativa aplicable y las reglas del proceso de selección.

FORMATO 10. INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD — 20 PUNTOS

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.
Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Respetados señores:

Yo, _____, identificado(a) con _____ No. _____, actuando en calidad de _____ del proponente _____, identificado con NIT o documento No. _____, manifiesto expresamente, bajo la gravedad del juramento, que solicito el reconocimiento del puntaje adicional por inclusión de personas con discapacidad, previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporado mediante el Decreto 287 de 2026.

Para tal efecto, declaro que el proponente acredita una de las siguientes condiciones, marcando únicamente la alternativa correspondiente:

1. CONDICIÓN QUE SE PRETENDE ACREDITAR
[] ALTERNATIVA A. EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Declaro que el proponente cumple una de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, así:
[] Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal.
[] Persona natural con discapacidad que ha desarrollado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior al cierre del proceso de selección.
[] Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a personas con discapacidad, quienes han mantenido dichos derechos de propiedad durante, al menos, el último año anterior al cierre del proceso.
[] Persona jurídica que ha mantenido vinculada laboralmente, durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, a una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel.

Para acreditar la condición seleccionada, se aportan los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, según el supuesto invocado.

Relación de documentos aportados:

No.	Documento soporte	Identificación del archivo o folio
1		

2		
3		
4		
5		

Cuando corresponda, las certificaciones se expedirán bajo la gravedad del juramento, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario respecto de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

[] ALTERNATIVA B. VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Declaro que el proponente cuenta dentro de su planta de personal con trabajadores con discapacidad vinculados mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, en las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para tal efecto, certifico la siguiente información:
Nombre o razón social del empleador: _____
NIT o identificación: _____
Número total de trabajadores que conforman la planta de personal: _____
Número de trabajadores con discapacidad vinculados mediante contrato laboral: _____
Fecha de expedición de la certificación: _____

Declaro que el número de trabajadores con discapacidad acreditado cumple la cantidad exigida en la tabla prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, de acuerdo con el tamaño de la planta de personal del proponente, incluidos los mínimos legales aplicables y los trabajadores adicionales exigidos para acceder al incentivo.

Asimismo, manifiesto que la vinculación laboral cumple las exigencias y garantías legales correspondientes y que los trabajadores relacionados no se encuentran vinculados exclusivamente mediante contratos de prestación de servicios.

Documentos que se aportan para acreditar esta condición:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de contar con este último, o por el contador, según corresponda.
- Relación del nombre completo y número de identificación de cada trabajador con discapacidad acreditado.
- Copia de los respectivos documentos de identidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales que indiquen las funciones desempeñadas.
- Soportes de aportes a seguridad social correspondientes a los últimos tres (3) meses, que demuestren los pagos efectuados por el empleador.
- Certificados de discapacidad expedidos conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable.

2. INFORMACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES

Diligenciar únicamente cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal.

Denominación del proponente plural: _____

Integrante	NIT o identificación	Porcentaje de participación
		%
		%
		%
TOTAL		**100 %**

Integrante con mayor porcentaje de participación: _____

Porcentaje de participación: _____ %

Cuando se invoque la alternativa de vinculación laboral de personas con discapacidad, la información y documentación aportadas corresponderán a la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

La acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se sujetará a las reglas específicas aplicables a dicha modalidad y a la estructura del proponente.

3. DECLARACIONES Y COMPROMISOS

Con la suscripción del presente documento, manifiesto que:

1. La información suministrada es veraz y se encuentra respaldada por los documentos aportados con la propuesta.
2. El proponente solicita el reconocimiento del incentivo por una sola de las alternativas previstas en la normativa vigente, reconociendo que estas no son acumulables y que el puntaje máximo por este concepto es de veinte (20) puntos.
3. Conozco y acepto que la acreditación de la condición invocada será verificada por el Municipio de Cocorná, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.
4. En caso de resultar adjudicatario y obtener el puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad, me comprometo a mantener las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar a su reconocimiento durante la ejecución contractual, conforme a las disposiciones reglamentarias.
5. Me comprometo a presentar, con cada solicitud de pago, los documentos que permitan verificar la permanencia de las condiciones de inclusión laboral acreditadas, cuando resulte aplicable, o a informar y sustentar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento, de conformidad con la normativa vigente.
6. Reconozco que el otorgamiento del puntaje no limita las facultades de verificación de la Entidad ni excluye las consecuencias contractuales que puedan derivarse del incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos.

Nombre o razón social del proponente: _____
Nombre del representante legal o apoderado: _____
Documento de identidad: _____
Calidad en la que actúa: _____
Firma: _____
Lugar y fecha: _____

FORMATO 11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES — 2,5 PUNTOS Y CRITERIO DIFERENCIAL

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.
Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Respetados señores:

Yo, _____, identificado(a) con _____ No. _____, actuando en calidad de _____ del proponente _____, identificado con NIT o documento No. _____, manifiesto que el proponente, o el integrante del proponente plural que se identifica en este documento, acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, solicito que dicha condición sea verificada para efectos del reconocimiento del puntaje adicional de dos coma cinco (2,5) puntos y, cuando corresponda, de la aplicación del criterio diferencial de experiencia habilitante establecido en el pliego de condiciones.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O INTEGRANTE QUE ACREDITA LA CONDICIÓN
Nombre o razón social: _____
NIT o documento de identificación: _____
Domicilio: _____
Calidad en la que participa:
[] Proponente individual
[] Integrante de consorcio
[] Integrante de unión temporal[] Otra modalidad admitida en el pliego: _____
Nombre del proponente plural, si aplica: _____
Porcentaje de participación en el proponente plural: _____ %

2. CONDICIÓN LEGAL QUE SE ACREDITA
Marcar únicamente el supuesto que corresponda:

[] A. PERSONA JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES
Más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, y dicha titularidad se ha mantenido durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Documentos aportados: Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de contar con este, o por el contador, según corresponda, en los términos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[] B. PERSONA JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN CARGOS DIRECTIVOS

Por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres, quienes han estado vinculadas laboralmente durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel.

Documentos aportados: Certificación y documentos de soporte de las vinculaciones laborales, cargos, funciones y demás condiciones exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[] C. PERSONA NATURAL MUJER QUE EJERCE ACTIVIDADES COMERCIALES

La proponente es una mujer que ha ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Documentos aportados: Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte y certificado de matrícula mercantil correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

[] D. ASOCIACIÓN O COOPERATIVA CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES

Más del cincuenta por ciento (50 %) de las asociadas de la asociación o cooperativa son mujeres, y dicha participación se ha mantenido durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Documentos aportados: Certificación expedida por el representante legal, en los términos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

No.	Documento aportado	Período o condición que acredita	Folio o identificación del archivo
1			
2			
3			
4			
5			

Las certificaciones y los documentos aportados deberán cumplir los requisitos de contenido, suscripción y oportunidad establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, según el supuesto invocado.

4. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO

De acuerdo con la condición acreditada, solicito:

[] El reconocimiento del puntaje adicional de 2,5 puntos, de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.
[] La aplicación del criterio diferencial de experiencia habilitante previsto en el pliego de condiciones, que permite acreditar los dos (2) contratos exigidos dentro de los once (11) años anteriores al cierre del proceso, en lugar del término general de diez (10) años, sin modificar los demás requisitos de experiencia establecidos por la Entidad.
[] Ambos beneficios, cuando su aplicación resulte procedente conforme a las reglas del proceso.

5. DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Con la suscripción del presente documento, manifiesto que:

1. La información suministrada es veraz y se encuentra respaldada por los documentos aportados con la propuesta.
2. La condición invocada corresponde a uno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
3. Conozco y acepto que la condición de emprendimiento o empresa de mujeres debe encontrarse debidamente acreditada conforme a las exigencias legales y reglamentarias, sin que resulte suficiente una manifestación genérica.
4. Cuando se trate de un proponente plural, identifico al integrante que acredita la condición y su porcentaje de participación, para que la Entidad verifique la procedencia de los beneficios conforme a las reglas aplicables.
5. Autorizo al Municipio de Cocorná para verificar la información y los documentos presentados, con observancia de la normativa sobre protección de datos personales.
6. Reconozco que la presentación del presente formato no implica el reconocimiento automático del puntaje ni la aplicación del criterio diferencial, cuya procedencia será determinada por el Comité Evaluador, conforme al pliego de condiciones y la normativa vigente.

Nombre o razón social del proponente: _____
Nombre del representante legal o apoderado: _____
Documento de identidad: _____
Calidad en la que actúa: _____
Firma: _____
Lugar y fecha: _____

FORMATO 12. ACREDITACIÓN DE MIPYME — 2,5 PUNTOS Y CRITERIO DIFERENCIAL

Fecha _____-

Proceso: _____
Entidad: Municipio de Cocorná
Vigencia: 2026

Señores: MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA.
Referencia: Concurso de méritos No. _____.

Respetados señores:

Yo, _____, identificado(a) con _____ No. _____, actuando en calidad de _____ del proponente _____, identificado con NIT o documento No. _____, manifiesto expresamente que el proponente, o el integrante del proponente plural identificado en este documento, tiene la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) colombiana, de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, solicito la verificación de dicha condición para efectos del reconocimiento del puntaje adicional de dos coma cinco (2,5) puntos y, cuando corresponda, de la aplicación del criterio diferencial de experiencia habilitante establecido en el pliego de condiciones.

1. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL
Nombre o razón social: _____
NIT: _____
Domicilio principal en Colombia: _____
Sector económico: _____
Actividad económica principal (CIIU): _____
Clasificación empresarial:
[] Microempresa
[] Pequeña empresa[] Mediana empresa

Ingresos por actividades ordinarias anuales: $_____
Año al que corresponden los ingresos: _____
Unidad de Valor Tributario (UVT) correspondiente al año de referencia: _____
Ingresos expresados en UVT: _____

Declaro que la clasificación empresarial indicada corresponde a los ingresos por actividades ordinarias anuales y al sector económico aplicable, conforme a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015 y sus modificaciones vigentes.

2. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, CUANDO APLIQUE

Denominación del consorcio o unión temporal: _____

Integrante	NIT o identificación	Clasificación empresarial	Porcentaje de participación
			%
			%
			%
TOTAL			**100 %**

Integrante que acredita la condición de Mipyme: _____

Porcentaje de participación: _____ %

La condición de Mipyme de los integrantes se acreditará individualmente, cuando corresponda, y su reconocimiento para efectos del puntaje o del criterio diferencial se sujetará a las reglas aplicables a los proponentes plurales establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Para acreditar la clasificación empresarial declarada, se aportan los siguientes documentos, según corresponda:

[] Persona jurídica

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, en la que consten el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y la clasificación empresarial correspondiente.

[] Persona natural

Certificación expedida por la persona natural y un contador público, en la que consten el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y la clasificación empresarial correspondiente.

[] Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, según corresponda.

[] Otros documentos exigibles conforme a la normativa aplicable: _____

Relación de soportes aportados:

No.	Documento	Fecha de expedición	Folio o identificación del archivo
1			
2			

3			
4			

4. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO

Con fundamento en la condición acreditada, solicito:

[] El reconocimiento del puntaje adicional de dos coma cinco (2,5) puntos, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

[] La aplicación del criterio diferencial de experiencia habilitante previsto en el pliego de condiciones para las Mipymes domiciliadas en Colombia, consistente en la ampliación del período de acreditación de experiencia de diez (10) a once (11) años anteriores al cierre del proceso de selección, sin modificar los demás requisitos exigidos por la Entidad.

[] Ambos beneficios, cuando su aplicación resulte procedente.

5. DECLARACIONES DEL PROPONENTE

Con la suscripción del presente documento, manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que:

1. La información relativa al domicilio, actividad económica, sector empresarial, ingresos por actividades ordinarias y clasificación como Mipyme es veraz y corresponde a los documentos aportados.
2. La clasificación declarada se encuentra determinada conforme a los rangos legales vigentes para el sector económico correspondiente.
3. Los documentos aportados cumplen los requisitos exigidos para acreditar la condición de Mipyme, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
4. Cuando se trate de un proponente plural, se identifica expresamente al integrante que acredita la condición y su porcentaje de participación, para que el Municipio de Cocorná verifique la procedencia del beneficio solicitado.
5. Conozco y acepto que la acreditación de la condición de Mipyme no implica automáticamente que el proceso de selección se encuentre limitado a Mipymes, toda vez que la limitación de la convocatoria está sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y a la decisión expresa de la Entidad.
6. Autorizo al Municipio de Cocorná para verificar la información y los documentos aportados, de conformidad con la normativa aplicable.
7. Reconozco que la presentación del presente formato no implica el reconocimiento automático del puntaje ni del criterio diferencial, cuya procedencia será determinada por el Comité Evaluador, conforme a las condiciones del proceso.

Nombre o razón social del proponente: _____
Nombre del representante legal o apoderado: _____
Documento de identidad: _____
Calidad en la que actúa: _____
Firma: _____
Lugar y fecha: _____

MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

MINUTA DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA | CONCURSO DE MÉRITOS No. _____ DE 2026

Contrato No. _____ de 2026 | Contratista: _____ | NIT: _____

Entre el MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA, identificado con NIT _____, representado por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de _____ y debidamente facultado(a), quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y _____, identificado(a) con NIT/documento _____, representado(a) por _____, identificado(a) con _____, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, se celebra el presente contrato de consultoría en su modalidad de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos legales, conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERACIONES 1. De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, y 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de contratar la interventoría integral de la concesión del servicio de alumbrado público. 2. La selección se adelantó mediante CONCURSO DE MÉRITOS No. _____ de 2026, según la Ley 1150 de 2007 y las reglas vigentes del Decreto 1082 de 2015. 3. Mediante acto administrativo No. _____ de fecha _____, se adjudicó el proceso a _____, previa evaluación de requisitos habilitantes y factores de calidad previstos en el pliego. 4. El contratista presentó la oferta seleccionada y acreditó las condiciones exigibles. 5. Los estudios previos, pliego definitivo, adendas, anexos técnicos y oferta aceptada delimitan las obligaciones y productos, sin perjuicio de las normas imperativas.

PRIMERA. OBJETO: Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de concesión para la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, Antioquia, que comprende, entre otras actividades previstas en el contrato de concesión, administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición y expansión del sistema, y las demás actividades definidas en los estudios previos, el pliego y el anexo técnico.

SEGUNDA. ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EL INTERVENTOR ejecutará las actividades descritas en los estudios previos y en el anexo técnico, que forman parte integral del contrato. En particular: (i) vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental; (ii) verificar inventarios, cantidades, calidad, funcionamiento, mantenimiento, modernización, expansión y reposición de luminarias y demás componentes del sistema; (iii) examinar la información de recaudo, descuentos, facturación, pagos, inversiones y ejecución financiera; (iv) revisar informes y soportes del concesionario, elaborar actas, conceptos, requerimientos y alertas; (v) advertir oportunamente a la Entidad hechos que puedan constituir incumplimientos o riesgos; (vi) verificar las condiciones de seguridad y gestión ambiental, y (vii) presentar los informes y productos exigidos. El interventor no podrá modificar por sí mismo las obligaciones del concesionario ni adoptar decisiones reservadas al Municipio. Las actividades detalladas, frecuencias y estándares serán los previstos en los documentos definitivos del proceso.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El municipio cumplirá con las obligaciones descritas en los estudios previos y en el anexo técnico, que forman parte integral del contrato

CUARTA. PLAZO Y ACTA DE INICIO El plazo de ejecución será de veinte (20) años, de conformidad con el pliego definitivo y la articulación con el contrato de concesión vigilado, contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio, previa acreditación de los requisitos de ejecución. La duración, eventuales suspensiones, prórrogas y terminación anticipada se regirán por las normas aplicables y los actos o acuerdos válidamente formalizados.

QUINTA. VALOR Y REMUNERACIÓN. El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, de conformidad con la fórmula de remuneración establecida en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el contrato. En consecuencia, EL INTERVENTOR percibirá como remuneración mensual una suma equivalente al diez por ciento (10 %), IVA incluido cuando haya lugar, del recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público del Municipio de Cocorná, una vez descontados los impuestos correspondientes, la comisión fiduciaria y el valor del suministro de energía, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR PARA EFECTOS FISCALES Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Para efectos fiscales y de constitución de las garantías contractuales, se establece como valor estimado anual del contrato la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000), valor que servirá como referencia para la determinación de las cuantías aseguradas de los amparos exigidos, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NATURALEZA DEL VALOR ESTIMADO. El valor señalado en el parágrafo anterior constituye una estimación para efectos fiscales y de garantías y, en consecuencia, no modifica la fórmula de remuneración pactada, ni representa un valor fijo, mínimo garantizado o suma adicional a favor de EL INTERVENTOR. La remuneración efectivamente causada se determinará con fundamento en el recaudo y los descuentos establecidos contractualmente.

PARÁGRAFO TERCERO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá constituir y mantener vigentes las garantías contractuales en las cuantías y condiciones exigidas por el MUNICIPIO, atendiendo la naturaleza, duración y riesgos del contrato, así como las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Cuando resulte legalmente procedente, deberá efectuar los ajustes, renovaciones o ampliaciones necesarios para garantizar la suficiencia de los amparos durante los períodos exigibles.

SEXTA. FORMA DE PAGO. Los pagos se liquidarán mensualmente con fundamento en el recaudo efectivo y los descuentos contractualmente definidos, previa presentación de factura o documento equivalente cuando corresponda, informe mensual aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales exigibles y soportes de cálculo. El giro se efectuará mediante el mecanismo presupuestal y/o fiduciario jurídicamente habilitado, según los documentos contractuales y los instrumentos de administración de recursos aplicables. Ninguna estipulación exime del cumplimiento de los requisitos presupuestales legalmente exigibles.

SÉPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL Y FINANCIACIÓN. El presente contrato de interventoría se financiará con recursos provenientes del recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público del Municipio de Cocorná, de conformidad con su destinación legal, lo establecido en los Acuerdos Municipales N.º 09 y 10 de 2026 y las demás disposiciones aplicables.

La remuneración de EL INTERVENTOR se atenderá con cargo a dichos recursos, conforme a la fórmula de remuneración y las condiciones de pago establecidas en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato, a través del mecanismo fiduciario previsto para la administración de los recursos del servicio de alumbrado público.

La ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se sujetarán a las disposiciones presupuestales y financieras que resulten aplicables.

OCTAVA. EQUIPO DE TRABAJO. EL INTERVENTOR garantizará el equipo mínimo y el equipo ofrecido y puntuado, con los perfiles, calidades, experiencia y dedicaciones exigidas. En particular, conforme al pliego: director de interventoría (mínimo 15 %), asesor técnico o ingeniero residente (mínimo 20 %) y asesor financiero (mínimo 20 %), sin perjuicio de los demás apoyos necesarios. Las sustituciones requerirán justificación, acreditación de condiciones iguales o superiores a las exigidas y autorización de la Entidad cuando proceda; no podrán disminuir las condiciones evaluadas.

NOVENA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS. EL INTERVENTOR observará las especificaciones, protocolos, indicadores, productos y estándares establecidos en el anexo técnico, los estudios previos y la oferta aceptada. Cualquier variación que requiera aprobación del Municipio deberá tramitarse por los mecanismos contractuales correspondientes; la interventoría no podrá apartarse unilateralmente de ellos.

Como resultados verificables de la ejecución, EL INTERVENTOR entregará, en los plazos y formatos definidos en los estudios previos y el anexo técnico: informes periódicos de seguimiento; actas de visita y de reunión; conceptos técnicos, financieros, contables, jurídicos y ambientales; registros e inventarios actualizados; reportes de indicadores, riesgos y alertas; soportes de verificación de recaudo, pagos e inversiones; y un informe final con la entrega ordenada del expediente. El supervisor verificará su integridad y calidad. La aceptación de informes no exonera al interventor de responsabilidad por errores u omisiones imputables.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES. EL INTERVENTOR deberá actuar con independencia e imparcialidad respecto del concesionario y advertir oportunamente cualquier situación que comprometa su objetividad. No podrá recibir beneficios indebidos, sustituir al Municipio en decisiones reservadas a este ni autorizar pagos, modificaciones o reconocimientos por fuera de las competencias conferidas. Deberá declarar y gestionar los conflictos de interés e incompatibilidades que se presenten.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR constituirá a favor del MUNICIPIO las garantías exigidas en los estudios previos y el pliego definitivo, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del régimen de garantías del Decreto 1082 de 2015, con los amparos, cuantías, bases de cálculo y vigencias allí definidos. Las garantías deberán ser aprobadas por el Municipio y mantenerse suficientes durante los períodos exigibles. Si por modificación, prórroga, suspensión, siniestro o disminución del valor asegurado se requiere ampliar, renovar o **restablecer** la cobertura, el interventor lo hará oportunamente. La garantía no podrá extinguirse por falta de pago de la prima ni revocación unilateral cuando la normativa del mecanismo de cobertura así lo prohíba.

En ese sentido, el INTERVENTOR deberá aportar las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del treinta por ciento (30%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio	Será del treinta por ciento (30%) del valor	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato

PARAGRAFO. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS POR PERÍODOS CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 2.2. 1.2.3.1.3del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato es d e veinte (20) años, EL MUNICIPIO aceptará la constitución de garantías independientes para cada uno de los veinte (20) períodos contractuales anuales.
EL INTERVENTOR deberá constituir y presentar oportunamente la garantía correspondiente a cada período, la cual estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO. Antes del vencimiento de cada período contractual, deb erá obtener una nueva garantía para el período subsiguiente, garantizando la continuidad de las coberturas d urante toda la ejecución del contrato y los términos adicionales legalmente exigibles.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El Municipio designará supervisor del contrato de interventoría, quien ejercerá el seguimiento de su ejecución, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. La existencia de interventoría respecto de la concesión no elimina el deber del Municipio de supervisar el contrato celebrado con el interventor.
DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR. EL INTERVENTOR responderá por el cumplimiento de sus obligaciones y por los daños imputables conforme al régimen legal aplicable, incluidos los deberes especiales de vigilancia, información y advertencia establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. Su responsabilidad no sustituye la del concesionario ni exonera al Municipio de sus competencias legales.
DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL. EL INTERVENTOR asumirá las obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal a su cargo, según la modalidad de vinculación aplicable. El presente contrato no crea vínculo laboral entre el Municipio y el personal del contratista.
DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista, en los términos legales y contractuales aplicables. Esta obligación no comprende hechos atribuibles exclusivamente al Municipio ni implica renuncia a los regímenes legales de responsabilidad.
DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. La cesión del contrato requerirá autorización previa, expresa y escrita del Municipio, sin perjuicio de los requisitos legales aplicables. La subcontratación, cuando esté permitida, no releva al interventor de sus obligaciones ni autoriza la sustitución de los perfiles esenciales sin el procedimiento correspondiente.
DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES. La suspensión temporal de la ejecución procederá cuando existan causas justificadas, incluida fuerza mayor o caso fortuito, y se formalizará mediante acta suscrita por las partes, en la que se identifiquen los motivos, la fecha de inicio, las obligaciones afectadas, el tratamiento de las garantías y las condiciones de reinicio. Cuando no sea posible fijar anticipadamente la fecha de reinicio, se documentará el mecanismo de constatación de la desaparición de la causa. Las modificaciones, adiciones, prórrogas y reanudaciones se formalizarán conforme a las normas aplicables, con sus soportes técnicos, jurídicos y presupuestales; no podrán alterar indebidamente el objeto ni el resultado de la selección.

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas, con el propósito de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás medidas previstas en la ley y en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL INTERVENTOR una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor estimado anual del contrato por cada incumplimiento, previa observancia del procedimiento legal correspondiente. Las multas deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán superar, en conjunto, el diez por ciento (10 %) del valor estimado anual del contrato. Su imposición procederá mientras se encuentren pendientes de ejecución las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, definitivo o grave de las obligaciones contractuales imputable a EL INTERVENTOR, o de declaratoria de caducidad cuando legalmente proceda, este reconocerá a favor de EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor estimado anual del contrato. Esta suma se pacta como estimación anticipada y parcial de los perjuicios derivados del incumplimiento, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda reclamar los perjuicios adicionales debidamente acreditados, cuando haya lugar conforme a la ley.

PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, EL MUNICIPIO adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR y del garante, cuando corresponda, mediante decisión debidamente motivada.

PARÁGRAFO CUARTO. EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES. Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, EL MUNICIPIO podrá hacer efectivas las sumas derivadas de las multas o de la cláusula penal mediante compensación con los saldos que adeude a EL INTERVENTOR, cobro de la garantía de cumplimiento o los demás mecanismos legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO. INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES. La imposición de multas no exonera a EL INTERVENTOR del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni impide la aplicación de la cláusula penal pecuniaria cuando se configuren sus presupuestos, sin que proceda una doble sanción por los mismos hechos en contravención de los principios del debido proceso y proporcionalidad.

DÉCIMA NOVENA. POTESTADES EXCEPCIONALES. La procedencia e incorporación de cláusulas excepcionales se sujetará estrictamente al artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y al régimen legal aplicable al contrato de consultoría/interventoría.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y TRANSPARENCIA. EL INTERVENTOR declara no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, y se obliga a informar las situaciones sobrevinientes, conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. Cumplirá las obligaciones de integridad, transparencia y prevención de corrupción aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA, DATOS Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista protegerá los datos personales y la información reservada a la que acceda, conforme a las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y normas aplicables, sin afectar los deberes de publicidad y acceso a la información pública. Entregará al Municipio la información y productos contractuales según las condiciones de titularidad, uso y entrega establecidas en el anexo técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. El contrato terminará por vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto, acuerdo válido de las partes o las demás causales legales y contractuales aplicables. La terminación anticipada deberá considerar la continuidad de la vigilancia de la concesión y la entrega ordenada de información y productos.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme a su naturaleza y duración. Salvo estipulación válida diferente, la liquidación bilateral se procurará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación; de no lograrse, se aplicarán las reglas legales de liquidación unilateral y los términos subsidiarios correspondientes. Las partes dejarán constancia de saldos, obligaciones pendientes, garantías y compromisos poscontractuales.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN. Integran el contrato los estudios y documentos previos, estudio del sector, pliego definitivo y adendas, anexos técnicos, acto de adjudicación, oferta aceptada, garantías aprobadas, acta de inicio y documentos modificatorios válidamente suscritos. Las discrepancias se resolverán mediante interpretación sistemática y conforme a las normas imperativas, sin atribuir a un documento una prevalencia que desconozca el procedimiento de selección.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona cuando exista acuerdo sobre objeto y contraprestación y este se eleve a escrito, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la acreditación de los requisitos presupuestales legalmente exigibles, la aprobación de las garantías cuando procedan y la verificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales exigibles, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. El acta de inicio se suscribirá cuando se hayan cumplido dichos requisitos y los previstos en los documentos contractuales.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO

Las partes procurarán resolver directamente sus diferencias mediante los mecanismos legales procedentes, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Para efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Cocorná, Antioquia.

Se firma en Cocorná, Antioquia, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

POR EL MUNICIPIO DE COCORNÁ	POR EL INTERVENTOR
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
Cargo: _____	Calidad: _____